



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982.  
DGC Núm. 0020324 características 316182816.

**BI-SEMANARIO**

Responsable  
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIV      Hermosillo, Sonora, Lunes 13 de Agosto de 1984.      Núm. 13

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

<b>GOBIERNO ESTATAL</b>	
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
LEY No. 64 que inaugura un período extraordinario de sesiones.	2
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</b>	
CONTRATO autorización celebrados entre el Ejecutivo del Estado y Carlos Horacio Quijada Mendivil en relación con las obras de urbanización del Fraccionamiento "Colonia Trinidad" Primera Etapa, municipio de Huatabampo, Sonora.	4
<b>NOTARIAS</b>	
ACUERDO por medio del cual se concede licencia al C. Lic. Francisco Valles López, para separarse del cargo de Notario Público número 62 con residencia y jurisdicción en San Luis Río Colorado, Sonora.	16
ACUERDO que autoriza al C. Lic. Carlos Cabrera Muñoz, se reintegre a la función notarial como Notario Público número 11 con residencia y jurisdicción en esta ciudad.	16
AUTORIZACION al Juez Local de Pitiquito, Sonora para ejercer funciones notariales.	16
AUTORIZACION al Juez Local de Pitiquito, Sonora, para ejercer funciones notariales.	16
AUTORIZACION AL Juez Local de Altar, Sonora, para ejercer funciones notariales.	16
AUTORIZACION al Juez Local de Naco, Sonora, para ejercer funciones notariales.	16
AUTORIZACION al C. Juez Local de Baviácora, Sonora, para ejercer funciones Notariales.	16
AUTORIZACION al Juez Local de Aconchi, Sonora, para ejercer funciones notariales.	16
<b>EDICTO en Juicio Información Testimonial promovió Santiago Yépez Vega.</b>	16
<b>EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria (Información de Dominio) promovido Damaso Polanco López.</b>	16
<b>EDICTO en Juicio Información Ad Perpetuum promovió Carlota Salazar de Pacheco.</b>	16
<b>EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria (Ad Perpetuum) Promovido por Rodolfo González Osuna.</b>	16
<b>EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad Promovió Luis Correa Silva.</b>	17
<b>EDICTO en sucesión testamentario a bienes Sr. Francisco Ochoa García.</b>	17
<b>EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Máximo Parra Triste.</b>	17
<b>EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario bienes Victoriano Juárez Torres.</b>	17
<b>EDICTO en Juicio Testamentario bienes de Sixta Villaseñor Ramos.</b>	17
<b>EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes Juan José Velázco Martínez.</b>	17
<b>AVISO Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de Arnulfo Bonillas Gallegos.</b>	17
<b>EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de César Seldner Romo.</b>	17
<b>EDICTO Información Ad Perpetuum promovió Joaquín, Eduardo, Juan Manuel, Ernesto, todos de apellido Rascón Quijada.</b>	17
<b>EDICTO en Juicio declarativo de Propiedad promovió Procopio Flores López.</b>	17

## PODER LEGISLATIVO

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 64

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

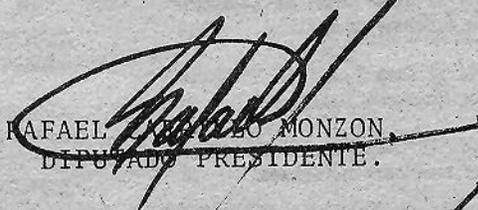
QUE INAUGURA UN PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

ARTICULO UNICO.- La L Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, el periodo extraordinario de sesiones a que fué convocada por su Diputación Permanente, mediante Decreto número 206 de fecha 10. del presente mes de agosto.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 10 de agosto de 1984.  
"1984 AÑO DE JESUS GARCIA, HEROE DE NACUZARI"

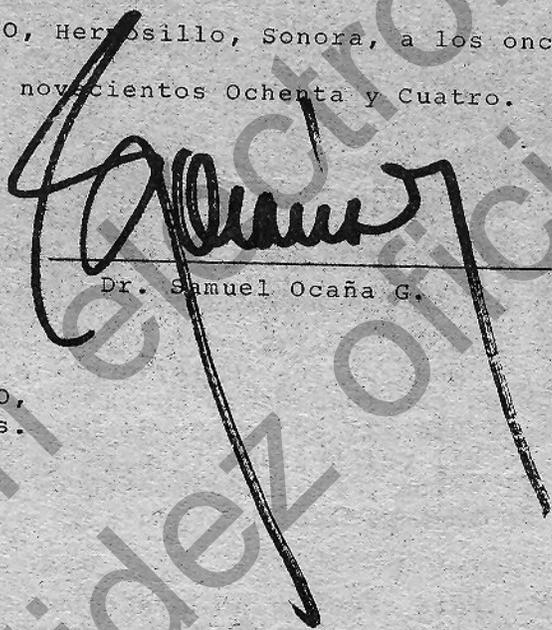
  
RAFAEL MONZON,  
DIPUTADO PRESIDENTE.

  
PROF. BENJAMIN RIVERA ROJO,  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
SERGIO  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a los once días -- del mes de agosto de mil novecientos Ochenta y Cuatro.



---

Dr. Samuel Ocaña G.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

112

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y  
RURAL

CONTRATO DE AUTORIZACION NUMERO 10-1019-83 DEL FRACCIONA---  
MIENTO "COLONIA TRINIDAD, PRIMERA ETAPA", DE LA CIUDAD DE --  
HUATABAMPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO QUE CELEBRAN POR UNA --  
PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. SAMUEL--  
OCAÑA GARCIA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIER--  
NO, LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES Y DEL SECRETARIO DE DESARRO--  
LLO URBANO Y RURAL, ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ, A QUIENES --  
PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA --  
"EL EJECUTIVO" Y POR OTRA PARTE EL C. CARLOS HORACIO QUIJA--  
DA MENDIVIL, POR SU PROPIO DERECHO Y A NOMBRE Y REPRESENTA--  
CION DE JESUS MARIA QUIJADA IBARRA, HECTOR MARIO QUIJADA --  
MENDIVIL Y EL MISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENO--  
MINARA "LA FRACCIONADORA", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR --  
DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente Contrato lo --  
celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en --  
el Capítulo XII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural, Ca--  
pítulo VII del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Re--  
lotificación y Fraccionamiento de Terrenos y demás relati--  
vos de la Legislación vigente en el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Para efectos del presente Contrato, el Reglamento --  
para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fracciona---  
miento de Terrenos se denominará simplemente "EL REGLAMEN--  
TO".

TERCERA.- Declara el C. CARLOS HORACIO QUIJADA MENDIVIL por --  
su propio derecho y a nombre y representación de los C. C.--  
JESUS MARIA QUIJADA IBARRA Y HECTOR MARIO QUIJADA MENDIVIL,  
que están conscientes del compromiso que adquieren conforme  
al texto del presente Contrato.

CUARTA.- Declara el C. CARLOS HORACIO QUIJADA MENDIVIL que los  
Sres. JESUS MARIA QUIJADA IBARRA y HECTOR MARIO QUIJADA MEN--  
DIVIL, le otorgaron poder especial para que en su nombre y  
representación realice todos los trámites legales necesari--  
os, incluídas las facultades para celebrar el presente --  
Contrato, mismas facultades que no le han sido revocadas, --  
ni modificadas a la fecha, según lo hace constar con la co--  
pia de la Escritura Pública No. 2,734, Vol. XXXVII del día --  
7 de Mayo de 1982, pasada ante la fé del C. Lic. Orlando --  
Moreno Santini, Notario Público No. 24 en ejercicio en la --  
Ciudad de Navojoa, Sonora, y Poder Notarial fechado el día --  
15 de Febrero de 1982 pasado ante la fé del C. Lic. Ernes--  
to Rascón Quijada, Notario Público No. 57 en ejercicio en --  
la Ciudad de Huatabampo, Sonora, e inscrito en el Registro  
Público de la Propiedad y del Comercio de Huatabampo, Sono--  
ra, el día 22 de Febrero de 1983 bajo los números 26,568 y

26,569 de la Sección Quinta, Vol. XXX, instrumentos aquí citados como ANEXO 1.

QUINTA.- También declara el C. CARLOS HORACIO QUIJADA MENDIVIL por su propio derecho y a nombre y representación de los Sres. JESUS MARIA QUIJADA IBARRA y HECTOR MARIO QUIJADA MENDIVIL, que son dueños de un terreno de 111,968.00 M2. constituido por la fusión de tres predios unidos entre sí según la Escritura Pública de Fusión No. 2,670 Vol. XXII del día 27 de Diciembre de 1982 pasada ante la fé del C. Lic. Alfredo Castro Ochoa, Notario Público No. 6 en ejercicio en Huatabampo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huatabampo, Sonora, el día 22 de Febrero de 1983 bajo el número 14,749 de la Sección Primera Vol. XXIX. Que éste terreno se encuentra actualmente libre de todo gravámen, según se acredita con certificado de libertad de gravámenes expedida por la Autoridad registral competente y que al efecto se anexa. La Escritura Pública mencionada y el Certificado de libertad de gravámenes se agregan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo como ANEXO 2.

SEXTA.- Declara el C. CARLOS HORACIO QUIJADA MENDIVIL por su propio derecho y a nombre y representación de los Sres. JESUS MARIA QUIJADA IBARRA y HECTOR MARIO QUIJADA MENDIVIL que el terreno a que se refiere la Declaración QUINTA se ubica en Huatabampo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en 102.59 M. con Dren "Las Animas" y en 314.47 M. con propiedad de la Sra. Irma Guerra de Ibarra; AL SUR, en 127.32 y 171.47 M. con la Colonia Ibarra; AL ESTE, en 245.64 M. con propiedad de la Sra. Irma Guerra de Ibarra, en 181.92 M. con Colonia Ibarra y en 127.38 M. con Colonia Ibarra; y AL OESTE, en 30.26, 85.35, 78.13, 15.07, 42.66, 20.20, 8.32, 7.83, 43.78, 56.72, 52.86, 66.19, 17.62, 39.08 y 32.72 Mts. con el Dren "Las Animas", conformando dicho terreno una poligonal de 111,968.00 M2. que se describe gráficamente en el Plano número 9 que se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo.

SEPTIMA.- También declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha 18 de Enero de 1983, el Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado emitió su dictámen favorable para la dotación de agua y desalojo de la misma mediante Oficio número SE---83-014.

Este Oficio también se anexa al presente Contrato a fin de que surta los efectos legales correspondientes, como ANEXO 5.

OCTAVA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente se elaboraron los proyectos de red de agua potable y alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos 14 y 15 que se agregan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo. Estos pro--

yectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural la cual los aprobó en su integridad mediante Oficio número 10-5008-83 de fecha 7 de Noviembre de 1983 en lo correspondiente a su aspecto técnico, éste Oficio también se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, como ANEXO No. 6.

NOVENA.- Asimismo, "LA FRACCIONADORA" declara que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio público de energía eléctrica se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, mismo que se agrega al presente Contrato para que forme parte del mismo. De igual manera se elaboraron los planos respectivos a éstas obras de electrificación y bajo los números 16 y 17 respectivamente se agregan a éste Contrato.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere ésta Declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio número 5-927-81 de fecha 4 de Diciembre de 1981 y que también se anexa al presente Contrato como ANEXO 7.

DECIMA.- "LA FRACCIONADORA" declara que en acatamiento a lo dispuesto por la Fracción XV del Artículo 57 de la Ley de Planificación y Edificación tramitó y obtuvo la Anuencia del H. Ayuntamiento de Huatabampo para la realización del Fraccionamiento que se refiere al presente Contrato, misma que aparece en el Oficio número 838/81 de fecha 30 de Noviembre de 1981 suscrita por el C. Dr. Rodolfo Moreno Gámez Presidente Municipal y que también se anexa a éste Contrato para que surta los efectos legales correspondientes, como ANEXO 4.

DECIMA PRIMERA.- Declara "EL EJECUTIVO" que con el objeto de lograr una mejor distribución y aprovechamiento del suministro de agua potable en la ciudad de Huatabampo, Sonora, se están realizando ciertas obras para la rehabilitación y reforzamiento del Sistema General de la Ciudad, que doten de éste servicio a las Colonias ya existentes y futuros fraccionamientos a desarrollarse.

DECIMA SEGUNDA.- También declara "EL EJECUTIVO" que en relación con el Sistema de Alcantarillado de la ciudad de Huatabampo, Sonora, es aceptable pero estará sujeto a la reconstrucción de uno de los Colectores principales dentro de la Ciudad y que en virtud de los problemas que se presentan por la constitución física de los terrenos, es probable que el proyecto sufra variaciones al momento de su ejecución, por lo que tendrá que analizarse nuevamente al contar con datos definitivos del citado colector.

DECIMA TERCERA.- Ambas partes declaran que habiendo factibi

lidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración SEXTA y no habiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Contrato acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

## C L A U S U L A S:

----- PRIMERA.- Por medio del presente instrumento, "EL EJECUTIVO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que ésta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración SEXTA, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

----- SEGUNDA.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante éste Contrato será tipo COLONIA POPULAR y se denominará "COLONIA TRINIDAD, PRIMERA ETAPA", aprobando "EL EJECUTIVO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA" mismas que se anexan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera:

- a).- Poder del representante, bajo el No. 1.
- b).- Copias certificadas de las escrituras propiedad del Terreno, bajo el No. 2.
- c).- Presupuestos de urbanización, bajo el No. 3.
- d).- Oficio con la opinión por parte del H. Ayuntamiento bajo el No. 4.
- e).- Oficio del Sistema Estatal de Agua Potable de Sonora para la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, bajo el No. 5.
- f).- Oficio aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, con respecto a los proyectos de agua potable y alcantarillado, bajo el No. 6.
- g).- Oficio de aprobación del proyecto de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 7.
- h).- Plano de localización, bajo el No. 8.
- i).- Plano de la poligonal del terreno, bajo el número 9.
- j).- Plano topográfico del terreno, bajo el No. 10.
- k).- Plano manzanero, bajo el No. 11.

- l).- Plano de lotificación, bajo el No. 12.
- m).- Plano de nomenclatura y vialidad, bajo el No. 13.
- n).- Plano de agua potable, bajo el No. 14.
- o).- Plano de alcantarillado, bajo el No. 15.
- p).- Plano de energía eléctrica, bajo el No. 16.
- q).- Plano de alumbrado público, bajo el No. 17.
- r).- Plano de rasantes, bajo el No. 18.
- s).- Plano de parques y jardines, bajo el No. 19.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos - en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

----- TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º Fracción IV de "EL REGLAMENTO" el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el Anexo No. 12 a éste Contrato consistirá en la partición -- del predio mencionado en la Cláusula PRIMERA en manzanas, -- lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía -- pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, vialidad, -- así como el número total de lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS.

MNA. NUM.	DEL LOTE AL LOTE.	NUM. DE LOTES.	AREA VENDIBLE	AREA NO VENDIBLE
5	1 al 14	14	3,426.08	
6	1 al 14	14	3,426.08	
7	1 al 14	14	3,426.08	
8	1 al 16	16	3,871.00	
9	1 al 16	16	3,871.00	
10	3 al 14	12	2,891.00	
10	1	1		980.00
				AREA VERDE
11	1 al 16	16	3,871.00	
12	1	1		3,871.00
				DONACION
SUMAS:		104	24,782.24 M2.	4,851.00 M2.

## DISTRIBUCION DEL SUELO:

AREA VENDIBLE	24,782.24 M2.
AREA DONACION	4,851.00 M2.
AREA VIALIDAD	17,534.38 M2.
AREA RESERVA	64,800.29 M2.

AREA TOTAL: 111,967.91 M2.

NUMERO TOTAL DE LOTES: 104 LOTES

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "EL EJECUTIVO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

----- CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 75 Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y Fracción II del Artículo 68 de "EL REGLAMENTO" -- "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA de éste Contrato, las obras de trazo, terracerías para -- aperturas de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, banquetas, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedan también incluídas las -- obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la ciudad de Huatabampo.

----- QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a realizar las obras de introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias así como también la red de agua potable y tomas domiciliarias y previo a la autorización de ventas, una vez que el Gobierno del Estado haya concluído las obras que se mencionan en las Declaraciones -- DECIMA PRIMERA y DECIMA SEGUNDA, sectores con los cuales quedará conectado el Fraccionamiento, motivo de éste Contrato.

----- SEXTA.- Independientemente de lo convenido en las Cláusulas CUARTA y QUINTA de éste Contrato, "LA FRACCIONADORA" se obliga a construir por su cuenta un parque-jardín debidamente equipado en la Manzana Número 10 del Plano Número 12 conforme al proyecto gráfico contenido en el Plano No. 19 también agregado al presente Contrato.

----- SEPTIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas CUARTA y SEXTA en un plazo no mayor de 18 (DIECIOCHO) MESES contados a partir de la fecha de firma del presente -- Contrato. La introducción de la red de alcantarillado -- y descargas domiciliarias, así como la red de agua pota--

ble y tomas domiciliarias quedará supeditado a lo establecido en la Cláusula QUINTA de éste mismo Contrato.

----- OCTAVA.- Con apoyo en lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de Planificación y Edificación ambas partes convienen en que "LA FRACCIONADORA" quedará obligada a pagar a la Tesorería General del Estado hasta un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor de las obras de urbanización que no hayan quedado terminadas al concluir el plazo a que se refiere la Cláusula SEPTIMA de éste Contrato.

El importe líquido de ésta pena convencional será determinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado mediante inspección técnica rindiendo el dictámen respectivo a la Tesorería General quien procederá de inmediato a hacer efectivo el monto mediante el procedimiento que previenen las Leyes Fiscales del Estado.

----- NOVENA.- Para los efectos del Artículo 81 de "EL REGLAMENTO" ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere éste Contrato, deberá recabar previamente la Autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, quien solo podrá otorgarla si las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas CUARTA, QUINTA y SEXTA han quedado debidamente terminadas, o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería General del Estado y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización por concluir, importe que será cuantificado en su momento por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, más un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional pactada en la cláusula próxima anterior.

En el texto de la póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá expresarse textualmente que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

----- DECIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y a conservar en buen estado las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, ésta obligación será cumplida por cuenta y a cargo de "LA FRACCIONADORA" y subsistirá hasta que se levante el "Acta de Recepción" a que se refiere la Cláusula DECIMA TERCERA del presente Contrato.

----- DECIMA PRIMERA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de urbanización autorizadas por éste Contrato deberá dar "Aviso de Terminación" mediante escrito que dirigirá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado. Al aviso mencionado en el párrafo

anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por el Sistema Estatal de Agua Potable de Sonora como organismo operador de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Huatabampo por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la dependencia competente de la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación y,

c).- Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Huatabampo por lo que corresponde a las obras de trazado, apertura de calles, guarniciones, alumbrado público, equipamiento de parques y jardines, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, así como las obras de urbanización de la liga del Fraccionamiento a la zona urbanizada de la Ciudad de Huatabampo,

----- DECIMA SEGUNDA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito a "EL EJECUTIVO" la recepción de las obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que ya ha sido enajenado cuando menos el 80% (OCHENTA POR CIENTO) de los lotes vendibles.

-----DECIMA TERCERA.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas DECIMA, DECIMA PRIMERA y DECIMA SEGUNDA de este instrumento, "EL EJECUTIVO" expedirá por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural la correspondiente "Acta de Recepción de Obras", relativa a la terminación de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Contrato.

Para este efecto, la Secretaría mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

----- DECIMA CUARTA.- Con fundamento a lo preceptuado por el Artículo 75 Fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado y el Artículo 50 Fracción II de "EL REGLAMENTO" "LA FRACCIONADORA" dona al Gobierno del Estado en forma gratuita y éste acepta y recibe el lote No. 1 de la Manzana No. 10 con un área de 980.00 M2. y la Manzana No. 12 con un área de 3,871.00 M2. integran do ambos una área total de 4,851.00 M2. (CUATRO MIL OCHO

CIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS).

De ésta superficie total se desprenden -----  
 2,963.00 M2. mismos que representan el 12% de donación -  
 al Gobierno del Estado, correspondiente al Fraccionamien  
 to en mención y los 1,888.00 M2. restantes, pasarán como  
 reserva de donación para futuras etapas de desarrollo.

----- DECIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" cede al H. --  
 Ayuntamiento de Huatabampo las áreas que ocupan las ca--  
 lles, avenidas y pasos considerados dentro del Fracciona  
 miento que se autoriza, así como el parque-jardín previs  
 to en la Cláusula SEXTA junto con el mobiliario y equipo  
 con que se hayan dotado. Todas las partes de la urbaniz  
 ación deberán conservar siempre el uso asignado en éste  
 Contrato, mismo que solo podrá modificarse por "EL EJECU  
 TIVO" cuando existan razones de interés social que así -  
 lo justifiquen.

----- DECIMA SEXTA.- En cumplimiento a lo establecido  
 por el Artículo 69 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural  
 y 326 de la Ley de Hacienda en el Estado, "LA FRACCIONA  
 DORA" deberá cubrir a la Tesorería General del Estado, -  
 la cantidad de:-----  
 \$ 31,625.00 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PE  
 -----  
 SOS), por concepto de pagos de derechos co  
 rrespondientes a la subdivisión del predio y supervisión  
 de obras de urbanización del Fraccionamiento que se auto  
 riza conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N :

ART.	C O N C E P T O	CANT.	UNID.	TARIFA	IMPORTE
326/II	Por subdivisión del predio en varios lotes.	104	L.	200.00	20,800.00
326/III	Por supervisión de obras de urbanización.	5	Ha.	900.00	4,500.00
					<u>\$25,300.00</u>

ART.	C O N C E P T O	CANT.	UNID.	TARIFA	IMPORTE
219	Para sostenimiento UNISON.			10%	2,530.00
289	Para Juntas de Progreso y Bienestar.			15%	<u>3,795.00</u>

TOTAL A PAGAR: \$ 31,625.00  
 =====

(SON: TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS, 00/100 -  
 MONEDA NACIONAL).

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural no podrá-

otorgar a "LA FRACCIONADORA" Autorización de Venta de Lotes si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

----- DECIMA SEPTIMA.- Ambas partes convienen en que "EL EJECUTIVO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Contrato en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes o, incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

----- DECIMA OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, como al Sistema Estatal de Agua Potable de Huatabampo, cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

----- DECIMA NOVENA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar al Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, los derechos de conexión por los servicios de agua Potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización o construcción de vivienda en su caso.

----- VIGESIMA.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar oportunamente el pago señalado en el párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano Y Rural del Estado suspenderá las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito el Sistema Estatal de Agua Potable de Huatabampo.

----- VIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en el Artículo 64 de "EL REGLAMENTO" y 75 última parte de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Contrato en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, previo a la autorización de ventas correspondientes, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en las Cláusulas DECIMA CUARTA y DECIMA QUINTA del presente Contrato.

----- VIGESIMA SEGUNDA.- Si "LA FRACCIONADORA" no termina las obras de autorización en el plazo previsto en la Cláusula SEPTIMA, se hará efectiva, en su caso, la garantía pactada conforme a la Cláusula NOVENA y su im-

porte se destinará al pago de la realización de las --- obras faltantes y de la pena pactada reservándose el Go bernador del Estado las facultades que le confiere el - Artículo 76 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

----- VIGESIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento -- que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente - quede obligado a mantener indivisible la totalidad de - la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para -- las actividades que se mencionan en la Cláusula SEGUNDA de éste Contrato, misma que se tiene por reproducida -- en ésta Cláusula como si se hubiése insertado a la le-- tra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- VIGESIMA CUARTA.- En caso de que "LA FRACCIONA- DORA" incumpla una o más de las obligaciones estableci- das a su cargo en el presente Contrato o derivadas de - la Ley, "EL EJECUTIVO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrati vamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

----- VIGESIMA QUINTA.- En caso de inconformidad por par te de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior, ambas partes - se someten en forma voluntaria a la competencia y jurisdic ción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Es- tado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá - resolver la controversia aplicando en lo conducente las -- disposiciones del Capítulo XVII de la Ley de Desarrollo Ur bano y Rural del Estado.

----- L e í d o que fue el presente Contrato y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y RURAL.

Ing. Jaime Gutiérrez Sáenz.

POR "LA FRACCIONADORA"

C. Carlos H. Quijada Mendivil.

"1984, AÑO DE JESUS GARCIA, HEROE DE NACAZARI".

Hermosillo, Sonora, julio 18 de 1984.

C. LIC. FRANCISCO VALLES LOPEZ  
PRESENTE.

El ejecutivo a mi cargo en acuerdo de hoy y con fundamento en el Artículo 117 segundo párrafo de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, le concedo Licencia para estar separado del cargo de Notario Público número 62, con residencia en San Luis R.C., Sonora, por el término del tiempo que dure en el desempeño del cargo público para el que ha sido designado, según comunicación de fecha 28 de junio del presente año.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTI. DELEDO.

DR. SAMUEL OCAÑA G.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

2066 13

Hermosillo, Sonora, Julio 9 de 1984.

"1984, AÑO DE JESUS GARCIA, HEROE DE NACAZARI".

C. LIC. CARLOS CABRERA MUÑOZ  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 11,  
CIUDAD.

En referencia a su Oficio de fecha 20 de Junio del presente año y visto el resultado de la Visita General Notarial practicada a esa Notaría Pública durante el periodo comprendido del 25 de Junio al 3 de Julio Inclusive, así como a las Actas levantadas por el Visitador de Notarías con fecha 9 de Julio del presente año, el Ejecutivo de mi cargo no ve inconveniente para que se reintegre a la Función Notarial como Notario Público Número 11, con residencia y Jurisdicción en esta Ciudad, una vez concluida la actuación del Lic. Carlos Cabrera Fernández, quien actuó como Notario Público Número 11, Suplente.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTI. DELEDO.

DR. SAMUEL OCAÑA G.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

2067 13

Agosto 6 de 1984.

C. LORENZO POMPA LIZARRAGA  
JUEZ LOCAL  
PITQUITO, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado (coma) fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, (coma) autorizásele ejercer Funciones Notariales Escritura Pública testamento público (coma) otorgara FRANCISCO GONZALEZ MONTEJO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ALAMOS, SONORA

EDICTO

Presentase éste Juzgado SANTIAGO YEPIZ VEGA ofreciendo información testimonial objeto acreditar derechos posesorios terreno denominado la Londa del Frijol, ubicado comisaría Potrero de Esquer, Alamos, Sonora superficie 49-55-18 hectáreas siguientes colindancias Norte de Las Palmas Largas posesión de Francisco García Solís, Sur arroyo de Las Pilas, Este posesión de Ramón Grajeda y Oeste el Capullín posesión de Miguel Yépez Vega.

1. Información recibase a las Once Horas 27 de Agosto en curso Exp. 56-84.

Alamos, Sonora, a 4 de Julio de 1984.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. CARLOS RUIZ ESTRADA

1880 7 10 13

JUZGADO SEGUNDO DEL  
RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Jurisdicción Voluntaria (Información de

NOTARIAS

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

C. LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

2060 13

Agosto 6 de 1984.

C. LORENZO POMPA LIZARRAGA  
JUEZ LOCAL  
PITQUITO, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado (coma) fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora (coma) autorizásele ejercer funciones notariales Escritura Pública compra-venta (coma) otorgara BENJAMIN LIZARRAGA GARCIA favor BENITO PRECIADO RUIZ.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

C. LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

2061 13

Agosto 6 de 1984.

C. ARMANDO CAMPUZANO ORTEGA  
JUEZ LOCAL  
ALTAR, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado (coma) fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora (coma) autorizásele ejercer funciones notariales Escritura Pública compra-venta predio urbano (coma) otorgara DOLORES MENDEZ VDA. DE BARCENA favor menor MARIA DE CONSERRATI BARCENA FELIX representada su Sr. Padre FRANCISCO BARCENA MENDEZ.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

C. LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

2062 13

Agosto 6 de 1984.

C. MARTA V. GIM HERNANDEZ  
JUEZ LOCAL  
NACO, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado (coma) fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora (coma) autorizásele ejercer funciones notariales Escritura Pública compra-venta predio urbano (coma) otorgara BERNABE BORBON

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Dominio Exp. 809-84 promovido por DAMASO POLANCO LOPEZ, acreditar posesión sobre 3 Lotes Manzana 21 de Cocorit, Sonora, con superficie 3,000 Mts 2, al Norte, 60 Metros, con calle Guadalupe Victoria; al Sur, 80 Metros con Lote 6 propiedad Rocio P. de Zepeda, Lote 5, de Maria Lorenia Rosales Ruiz y Lote 4 de Héctor Quintero; al Este, 50 Metros, con Lote 10 de Carmen Kotry Portillo; y al Oeste, 50 metros con calle Mariano Escobedo; Lotes 7, 8, y 9, citense interesados comparezcan éste Juzgado hacer valer sus derechos, Diez Horas día cinco de Septiembre del año en curso.

Cd. Obregón, Sonora, Julio 10 de 1984.

C.P.D. SECRETARIO PRIMERO

SECUNDINO ACOSTA GALVEZ

1881

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO

Exp. No. 760-84, CARLOTA SALAZAR DE PACHECO, promovió Juicio Jurisdicción Ad-Perpetuum, objeto declarar prescrito su favor siguiente bien:

Lote de Terreno marcado con el Número 3 de la Manzana Número 73 del fundo Legal de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Norte; en 29.39 Mts., con lote número 2 y 15.60 Mts. con lote número 21 al Sur; con 48.90

HERNANDEZ favor JESUS ARNULFO Y JOSE GERARDO URREA OCHOA representados por ARNULFO URREA PADILLA.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

C. LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

2063 13

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO  
DIREC. DE NOTARIAS

"1984, AÑO DE JESUS GARCIA, HEROE DE NACAZARI".

Hermosillo, Sonora, julio 30 de 1984.

C. MANUEL ROGEL LOPEZ  
JUEZ LOCAL  
BAVIACORA, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado, y con fundamento en el Artículo 78 de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, se le concede autorización para ejercer funciones notariales en la escritura pública de compra venta de un predio urbano, en la cual intervendrán por una parte como vendedor el señor Manuel Eduardo Romero López, y por la otra parte como comprador el señor José Francisco Vázquez Burreul.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

2064 13

"1984, AÑO DE JESUS GARCIA, HEROE DE NACAZARI".

Hermosillo, Sonora, agosto 10 de 1984.

C. MANUEL VAZQUEZ ROMERO  
JUEZ LOCAL  
ACONCHI, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado y con fundamento en el Artículo 76 de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, se le concede autorización para ejercer funciones Notariales en la escritura pública de compra venta de un predio urbano, en la cual intervendrán por una parte como vendedora la señora GUADALUPE BORCHARDT VDA. DE OJEDA y por la otra parte como compradores los señores JOSE JESUS SOUFFLE ROBLES y ROSA DELIA ENRIQUEZ DE SOUFFLE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

2065 13

Mts. con lote número 22; al Este; en 15.00 Mts. con la calle Libertad y al Oeste; en 8.75 Mts., con lote número 21 y 5.70 Mts. con Calle Fenochio con una superficie total de 533 Mts. Cuadrados.

Recepción Información Testimonial éste Juzgado, las diez treinta horas del Día Veintiocho de Agosto del Año en Curso, haciéndose concluido Interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 6 de Julio de 1984.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

NORMA ALICIA THOME RIOS

7 10 13 1882

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA

EDICTOS

Juicio Jurisdicción Voluntaria (Ad-Perpetuum) promovido por RODOLFO GONZALEZ OSUNA, acreditar posesión de finca construida sobre Lote 40, Manzana 35, predio urbano del Fraccionamiento Campestre ésta CIUDAD, Superficie 225.00 Metros Cuadrados; Sigüientes medidas y colindancias: Al Norte 10.00 Metros con Lote 39 Sur en 22.50 Metros Hermanos Talamantes; Este en 22.50 Metros con Lote 42; Oeste 22.50 Metros con Lote 38; citense.

interesados hagan valer sus derechos audiencia verificarse local éste Juzgado a las Doce Horas Treinta Minutos día Veintinueve Agosto próximo, Expediente 1178-84.

Cd. Obregón, Sonora, Julio 10, 1984.

C.P.D. SABINA IMELDA FUENTES RASCON

SECRETARIA SEGUNDA

1883 7 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE: HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

Exp. No. 224-84, se hace conocimiento público LUIS CORREA SILVA, promovió ante éste Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad, a fin de acreditar propiedad: Fracción del Solar No. 331 del III Cuadrante del fundo Legal de ésta Ciudad Superficie de 250.00 Mts. Cuadrados con siguientes medidas y colindancias: al Norte en 20 Mts. con Roberto Orzua Duran al Sur en 20.00 Mts. con Miguel Ramón Alvarez; al Este en 12.50 Mts. con José Jacobi Espinoza y al Oeste, en 12.50 Mts. con Ave. Matamoros. Señaláronse tenga lugar testimonial día 22 de Agosto de 1984. A las Diez Horas, ante éste Juzgado con citación colindantes y autoridades correspondientes.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. LIC. MARCOS PALOMERA ORDUNO

19 de Junio de 1984.

1884 7 10 13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA

EDICTO

Sucesorio TESTAMENTARIO A Bienes del Sr. FRANCISCO OCHOA GARCIA.

Convócase quiénes consideren derecho herencia y Acreedores; presentense a deducirlos. Junta de Reconocimiento de Herederos y Albacea, celebrárase éste Juzgado el día Veintidós de Agosto del Año en Curso, a las Once Horas. Exp. No. 154-84.

Cananea, Sonora, a 9 de Julio de 1984.

SECRETARIA CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ

2010 10 13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA  
EDICTO

Sucesorio Intestamentario a Bienes del Señor MAXIMO PARRA TRISTE.

Convócase quiénes consideren derechos herencia y Acreedores; presentense a deducirlos. Junta de Herederos y Nombroamiento de Albacea, celebrárase en éste Juzgado el día Quince de Agosto del Año en Curso, a las Once Treinta Horas Exp. No. 185-84.

Cananea, Sonora, a 22 de Julio de 1984.

SECRETARIA CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ

2011 10 13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA  
EDICTO

Sucesorio Testamentario a Bienes de VICTORIANO JUAREZ TORRES.

Convócase quiénes consideren derechos herencia y Acreedores; presentense a deducirlos. Junta de Reconocimiento de Albacea, celebrárase en éste Juzgado el día Veintidós de Agosto del Año en Curso, a las Once Horas. Exp. No. 176-83.

Cananea, Sonora, a 4 de Julio de 1984.

SECRETARIA CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ

2012 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO

Auto: Junio 7 de 1984, radicóse Juicio Testamentario, a bienes de SIXTA VILLASEN OR RAMOS, promovido por SALVADOR VELAZQUEZ J., convócase herederos y acreedores comparezcan deducir derechos. Junta celebrárase éste Juzgado día Trece de Agosto año en Curso, a las Once Horas, Exp. No. 567-84.

H. Nogales, Sonora, a 9 de Julio de 1984.

EL C. SECRETARIO PRIMERO

C. LUIS ALBERTO LEON LEON

2013 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO

AUTO: Junio 7 de 1984, radicóse Juicio Intestamentario, a bienes de JUAN JOSE VELAZCO MARTINEZ, convócase herederos y acreedores comparezcan deducir derechos. Junta celebrárase éste Juzgado día Catorce de Agosto año en curso, a las Once Horas. Exp. No. 511-83.

H. Nogales, Sonora a 9 de Julio de 1984.

EL C. SECRETARIO PRIMERO

C. LUIS ALBERTO LEON LEON

2014 10 13

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 1147, Volúmen XVIII, de esta fecha, otorgada ante el suscrito, la Señora MARIA ELENA SANTAMARIA VAZQUEZ VIUDA DE BONILLAS, procedió a iniciar el procedimiento sucesorio a bienes del Señor ARNULFO BONILLAS GALLEGOS, aceptando la herencia y el cargo de albacea que se le discernió en testamento público abierto, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente. Este aviso se emite en términos del Artículo 829 corregido del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos correspondientes.

Agua Prieta, Sonora, a Diez de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.

LIC. FRANCISCO J. PERALTA N.  
NOTARIO PUBLICO NO. 92

2015 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR

EDICTO

Hermosillo, Sonora, a 20 de Julio de 1984.

Se radica Juicio Intestamentario a Bienes de CESAR SELNER ROMO- convócase quiénes a créense derecho a herencia y acreedores deducirlo, Junta de Herederos, local de éste Juzgado, Diez Horas del día Doce de Septiembre del Año en Curso. (1984) Exp. 1418-84.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGOS ROBLES

2016 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

Hermosillo, Sonora, a 18 de Julio de 1984.

EDICTO

Se radica Juicio Intestamentario a Bienes de MARIA DE LA LUZ FUENTES ESTRADA. Convócase a quiénes créense derecho a Herencia y Acreedores deducirlo, Junta de Herederos, Local de éste Juzgado. Diez Horas del día Tres de Septiembre del Año en Curso (1984) Exp. 748-84.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

C. LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGOS ROBLES

2019 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA

EDICTO

Julio 19 de 1984.

JOAQUIN, EDUARDO, JUAN MANUEL, ERNESTO, todos de apellidos RASCON QUIJADA, presentése éste Juzgado ofreciendo información Ad Perpetuum Expediente 631-84, objeto justificar posesión adquisitiva respecto terreno con superficie de 3,249-00 Hectáreas, ubicado en el Municipio de Quitrigo, Sonora, con las siguiente localización:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBO	COLINDANCIAS
0-1	320.00 M.	Noroeste	Rancho Bibajimari
1-2	740.00 M.	Noroeste	Rancho Bibajimari
2-3	1190.00 M.	Noroeste	Terre. Pres. Nac.
3-4	660.00 M.	Sureste	R. Bibajimari
4-5	450.00 M.	Este	Rancho El Tezal
5-6	300.00 M.	Sureste	Rancho El Tezal
6-7	840.00 M.	Sureste	Terr. Pres. Nacional
7-8	1120.00 M.	Suroeste	Terr. Pres. Nacional
8-0	440.00 M.	Oeste	Rancho Jinocori

Información recibase nueve horas día veintinueve de agosto del año en curso.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. HORTENCIA ARVIZU DEGYVES

2017 10 13 16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE: HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

Exp. No. 207-84, se hace conocimiento público PROCOPIO FLORES LOPEZ, promovió ante éste Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad, a fin de acreditar Propiedad de Fracciones de los Lotes 56 y 68 del Cuadrilátero XXIII de la Ex-colonia Agrícola de Etchojoa, Sonora, con superficie de 4-83-69 Has. con siguiente localización.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO ASTR.
0	1	175.00 Mts.	S-N
1	2	283.80 Mts.	W-E
2	3	177.75 Mts.	510 grados 08'E
3	0	294.80 Mts.	E-W

Fracción del lote No. 45 ubicado en el Cuadrilátero XXIII del predio Mochipaco de la ex-colonia Agrícola, Municipio de Etchojoa, Sonora, con superficie de 01-77-82-91 Has. con siguiente localización:

COORDENADAS

EST.	P.V.	RUMBO	D.H.	Y	Y	NET.
1	2	S 89° dos. 45'E	100.00	99.56	200.9	2
2	3	3 N 9° 02'W	180.50	277.70	171.78	3
3	4	N 86° 53'W	100.00	277.00	71.87	4
4	5	S 8° 59'E	180.00		100.00	1

Señalándose tenga lugar Testimonial día 3 de septiembre 1984 a las diez horas, ante este Juzgado, con citación colindantes y autoridades correspondientes.

LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

C. LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.  
10 DE JULIO DE 1984

2018 10 13 16

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Sumario Hipotecario Exp. 440-81, promovido lic. José G. Hoyos H., sponderado de BANPAIS, S.A. en contra de JUAN ALONSO URIAS MENDOZA y MARIA DEL CARMEN BORQUEZ DE URIAS ordenóse rematar subasta pública Segunda Almoneda siguientes bienes: Lote 7 de la Manzana 7 del urbanizable I de esta ciudad con superficie de 400 metros cuadrados; asimismo Lote Número 19 de la Manzana 36 urbanizable 4 de esta ciudad con superficie de 8 50 Metros cuadrados y finca en el construida; convóquese postores y acreedores siendo postura legal la que cubra dos terceras partes en la rebaja del 20 por ciento sobre la tasación de la suma de \$3'200,000.00 (Tres Millones Doscientos Mil Pesos 00-100 M.N.), en relación con el Lote 7 de la Manzana 7 del urbanizable 1, y de \$10,900,000.00 (Diez Millones Novecientos Mil Pesos 00-100 M.N.) con la rebaja del 20 por ciento respecto del lote 19 de la Manzana 36 del urbanizable 4 de esta ciudad y finca en el construida. Remate verifícase Juzgado Primero del Ramo Civil día 29 de agosto del presente año a las diez horas.

Cd. Obregón, Son., a 2 de Julio de 1984.

ATENTAMENTE

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DEL  
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
C. CARMEN A DIAZ GALLARDO

2026 11 13

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Por auto de fecha diez de julio año en curso radicóse Juicio Ordinario Civil, Promovido por JOSE CARAVEO GUTIERREZ en contra de ANTONIA LOPEZ CASTILLO Y O, ordenándose emplazar éste último por medio de Edictos para que en término Treinta Días contados a partir última publicación, conteste demanda y designe domicilio ésta Ciudad oirga notificaciones, apercibido no hacerlo posteriores se harán Estrados éste Juzgado, Copia Demanda Disposición ésta Secretaría Segunda expediente 656-84.

SECRETARIA SEGUNDA

C. PATRICIA GUADALUPE ZEPEDA RÓMERO

2030 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA

Julio 18 de 1984.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, número 51-83, promovido por el C. Lic. Conrado Velderrain Enriquez en contra de Tomás Siqueiros Esquer, doce julio año en curso, ordenóse sacar remate Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo, siguientes bienes:

Predio Rústico de agricultura, compuesto de 17-52-84 hectáreas comprendidas dentro del predio Buenos Aires, Municipio de Navojoa, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, EN 703.45 metros con propiedad de María Luisa Y. de Siqueiros; al sur con 703.45 metros, propiedad de Isabel Esquer Ruiz de S.; al oriente en 262.22 metros, propiedad de María Luisa Y. de Siqueiros y al poniente, en 282.22 metros propiedad de Concepción Siqueiros Borbón, inscrito bajo el número 1712 del libro LII de la Sección Primera a nombre del menor TOMAS SIQUEIROS RUVALCABA, propiedad que adquirió por donación que le hizo el señor TOMAS SIQUEIROS ESQUER, mediante escritura pública con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Das porciones de copropiedad al que le corresponden del predio denominado San Rafael de Navomora, Municipio de Navojoa, Sonora, compuesto de 334-90-00 hectáreas, de terreno rústico enmontado propio para la cría de ganado, con las colindancias generales siguientes: Al norte con el predio Jusibampo y Rancho Babajori; al sur, con el Rancho Bavajimari y Aglabampo; al este, con la ampliación del Ejido Babajori, al oeste con Aglabampo y rancho Babajori, inscrito bajo el número 1779 del volumen LIII de la sección Primera, a nombre de la menor DINORA LISETH SIQUEIROS RUVALCABA, que adquirió por donación que le hizo el señor TOMAS SIQUEIROS ESQUER, mediante escritura pública de fecha diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Los derechos de propiedad en una Representación de 869-20-00 hectáreas, comprendidas dentro del predio San Rafael de Navomora, ubicado en el Municipio de Navojoa, Sonora, terreno propio para la cría de ganado; al norte con el predio Jusibampo y Rancho de Babajori; al sur con el Rancho de Bavajimari y Aglabampo; al este con la ampliación del Ejido de Navomora y Rancho Bavajimari y al oeste; con predio Aglabampo y Rancho Babajori, inscrito bajo el número 1778 del volumen LIII de la Sección Primera a nombre de la menor ELIANE SIQUEIROS RUVALCABA. Almoneda. Celebrarse Diez Horas del Día Diez de Septiembre del Año en Curso.

El al Oeste con aglabampo y rancho Babajori. Vale. Day Fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. HORTENCIA ARVIZO DEGYVES

2032 11 12 13

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.

Juicio Ejec. Merc. Exp. 2298-82, promovió Adrián Salcido Aguilar, Vs. Manuel Bartolo Quihuis Espinoza, señalándose Once Horas Día Veintuno de Agosto Año en Curso, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguientes bienes:

Lote terreno urbano s-n. manzana s-n. Fundo Legal Altar, Sonora, superficie 399.00 M2. siguientes medidas y colindancias: Norte, 19.00 Mts. con Calle Hogar; Sur, 19.00 Mts. con Trinidad Saavedra; Este, 21.00 Mts. con terreno baldío y Oeste 21.00 Mts. con Trinidad Navarro Huerta. \$239,400.00 M.N.

Lote terreno urbano Fundo Legal Altar, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Norte, Calle Hidalgo; Sur, y Este, con propiedad Hermanos Escobar y Oeste, con Avenida Dr. Godínez, superficie de 350.00 M2. \$210,000.00 M.N.

Lote terreno urbano marcado con No. 9, manzana 111-F San Pco., Municipio Caborca, Sonora, con superficie 490.00 M2, siguientes medidas y colindancias: Norte 20.00 Mts. Calle Nevada de Toluca; Sur, 20.00 Mts. Solar Uno; Este, 20.00 Mts. Solar Diez y Oeste, 20.00 Mts. con Ave. Quiroz y

Mora. \$360,000.00 M.N. Sirviendo base remate \$809,400.00 M.N. precio avalúo global y postura legal cubra dos terceras partes. Hágase publicación convocándose postores.

Julio 6 de 1984.

C. SRJO. SEGUNDO DE ACUERDOS

C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ PESQUEIRA

2033 11 12 13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CABORCA, SONORA:

EDICTO:

Juicio Ejecutivo Mercantil 644-82 Banco Mexicano Somex, S.A. contra Contratista Agrícola de Sonoyta, S.A., convocándose remate Segunda Almoneda, a postores y acreedores, Once Horas, Dos Octubre próximo, siguiente bien:

Terreno rústico agostadero compuesto por seis fracciones formando una Unidad de explotación ganadera Superficie total 5,172-08-67 hectáreas denominado rancho "La Tortilla ó la Huérta" región "Arroyo de los Palos" municipio Pitiquito, Sonora ubicado 100 Kms. aproximadamente Suroeste Caborca, Sonora, inscritas Registro Público Propiedad Nos. 11,396, 11,393, 11,394, 11,395, 11,392 y 11,391 de la sección Primera, con mejoras y construcciones. \$16753,737.00

Precio Base Remate: Anterior precio: Con rebaja 20 por ciento. Postura Legal: Cubra dos terceras partes anterior precio resultante.

Caborca, Sonora, Julio 13, de 1984.

SECRETARIO DE ACUERDOS

C. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES

2034 11 12 13

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

REMATE PRIMERA ALMONEDA.

Expediente 521-83, Ejecutivo Mercantil, MIGUEL ANGEL LOPEZ PULIDO VS. JUDITH FELIX DE PARRA, señalándose once horas diecinueve de Agosto año en curso, tenga lugar este Juzgado remate siguiente bien:

Lote de terreno urbano localizado en Boulevard Alfonso Calderón de la Cd. de Guasave, Sinaloa, superficie 310.00 M2, con colindancias:

Norte Lote Num. 9; al Oeste Boulevard Alfonso G. Calderón y al Este, con calle Lateral.

Sirviendo como base legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$465,000.00 M.N., precio avalúo pericial.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. HUMBERTO BERNAL ESCALANTE.

2044 11 12 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA

EDICTOS:

Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C. contra GUADALUPE GRAJEDA DE FAUSTO Y BLAS FAUSTO RAMIREZ, ordenóse sacar remate siguientes inmuebles:

Lote de terreno marcado con el número 20 de la Manzana 129 Fraccionamiento San Vicente esta ciudad, siguientes medidas y colindancias:

Norte: 25.00 Metros con lote 21.  
Sur: 25.00 Metros con lote 19.  
Este: 10.00 Metros con avenida.

Oeste: 10.00 Metros con lote 4.  
Superficie de 250.00 Metros cuadrados.  
Con valor de \$80,000.00 (Ochenta Mil Pesos, Moneda Nacional).

Lote 1 y 2 manzana 6 ampliación del Fraccionamiento Lomas de La Aurora, ciudad, siguientes medidas y colindancias:

Norte: 13.7 Metros con callejón.  
Sur: 22.75 Metros con avenida II.  
Este: 22.00 Metros con lote 3.  
Oeste: 22.53 Metros con calle.

superficie total: 449.02 Metros cuadrados.  
Con valor de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Será postura legal dos terceras partes de \$288,000.00 y \$8 0,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y (OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) importe de avalúo pericial diligencia

de remate celebrarse Diez Horas del Día Veintitres de Agosto del año en curso convocase postores. Expediente 145-8 3.

Guaymas, Sonora, Julio 10 de 1984.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. FRANCISCO LOPEZ PARTIDA

2045 12 13 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA

EDICTOS:

Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C., contra GUADALUPE GRAJEDA DE FAUSTO Y BLAS FAUSTO RAMIREZ ordenóse sacar remate siguientes muebles:

1.- Una máquina de Soldar Marca LINCOLN WELDER de 250 amperes, Trifásica, serie Número 588222 con valor de: \$100,000.00

2.- Una máquina de Soldar Marca WESTERN ARTRONOCA Modelo 230-E color verde monofásica serie Número A9680, con valor de: 100,000.00

3.- Un taladro base, color gris de 250 Volts. 20 Amperes, Trifásico sin marca de modelo visible ni serie, con valor de: 40,000.00

4.- Un camarril de base gris de 250 Volts. 20 Amperes, Trifásico, sin marca de modelo ni serie con valor de: 30,000.00

5.- Una cizalla de 7" para corte de lámina con capacidad de 1115" a 3-4" en corte, sin serie marca CORTAMEX, con valor de: 30,000.00

6.- Un equipo de corte de Oxiacetileno compuesto de dos cilindros, con maneral completo de infra y manguera de seis metros de largo y con manómetro de Oxígeno y acetileno, con valor de: 110,000.00

7.- Una cortadora de varilla marca CORTAMEX color rojo con capacidad de corte de 3-8" a 5-8" con valor de: 15,000.00

8.- Una sierra eléctrica de 3800 revoluciones por minuto, y serie X2L-4516 con valor de: 35,000.00

9.- Una máquina de soldar marca Lincoln Eléctrico de 225 amperes y serie 6533-807 de color rojo con valor de: 80,000.00

Nota este avalúo está tomado en cuanto al uso y la depreciación de dichos equipos.

Será Postura Legal dos terceras partes de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) importe de avalúo pericial, diligencia de remate celebrarse diez horas del día veintitres de agosto del año en curso. Convócase postores. Expedientes 145-83.

Guaymas, Sonora, Julio 10 de 1984

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. FRANCISCO LOPEZ PARTIDA

2046 12 13 14

JUZGADO SEGUNDO DEL  
RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ROBERTO OCHOA CHAN, denunciante MERCEDES CUEN VDA. DE OCHOA, en su calidad de esposa superénte No. 1565-84, convoquense personas creanse con derecho y acreedores presentarse deducirlos, junta herederos verifícarose éste Juzgado día Doce de Septiembre a las Doce Treinta Horas del año en curso.

Cd. Obregón, Son., Julio 19 de 1984.

C. SECRETARIO PRIMERO

P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ

2047 10 13

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIA  
HERMOSILLO, SONORA

Hermosillo, Sonora, a 30 de Julio de 1984.

EDICTO

Que en el expediente número 1067-83, relativo al Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), promovido por: CARLOS CEDILLO VENEGAS, en contra de JENNIE VERDUZCO FROUSTO, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. El actor acredió los extremos de su acción de estado civil de Divorcio Necesario en contra de la señora JENNIE VERDUZCO FROUSTO, en consecuencia.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al señor CARLOS CEDILLO VENEGAS y JENNIE VERDUZCO FROUSTO, contrato con fecha 30 de Marzo de 1953, en la Ciudad de Santa Ana, California, Estados Unidos de Norte América e inscrito mediante acta número 638, de fecha diez de Noviembre de 1983 ante la fé del C. Oficial Segundo del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO: Ejecutado el presente fallo, procédase a la división de los bienes comunes de los cónyuges en caso de que los haya.

CUARTO: Notifíquese el presente fallo a la demandada, mediante publicación de los puntos resolutivos en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico "El Imparcial", de esta Ciudad y hágasele saber que tiene el término de treinta días a partir de la fecha de publicación para apelar la sentencia.

QUINTO. COMUNIQUESE a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Delegación, en esta Ciudad, sobre el cambio de estado Civil de las partes contendientes en este Juicio, dentro de los cinco días siguientes, a los que se cause estado el presente fallo.

SEXTO: NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firmó el C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar, por ante el C. Secretario que autoriza y da fé.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGO ROBLES

2068 13

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBRERON, SONORA

EDICTO

AGUSTIN CARRAZCO ANGUIANO

Que en el Expediente 1701-82, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por MARTHA GEORGINA ARENAS ESTRADA, en su contra, se dictó Sentencia con fecha 18 de Junio del presente, cuyos puntos Resolutivos dicen:

PRIMERO.- La señora MARTHA GEORGINA ARENAS ESTRADA, probó los hechos constitutivos de su acción, por su parte el demandado AGUSTIN CARRAZCO ANGUIANO, no se apartó a Juicio habiéndose seguido en su rebeldía, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARTHA GEORGINA ARENAS ESTRADA, y AGUSTIN CARRAZCO ANGUIANO, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias con la salvedad que el demandado AGUSTIN CARRAZCO ANGUIANO no podrá hacerlo sino transcurridos dos años a partir de la fecha en que cause ejecutori esta Sentencia.

TERCERO.- Notifíquese este fallo al señor AGUSTIN CARRAZCO ANGUIANO, por medio de edictos que se publicarán por una sola vez, en el Boletín Oficial del Estado que se edita en Hermosillo, Sonora y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta Sentencia remítase copia certificada de ella al oficial segundo del registro civil de esta ciudad lugar en que se efectuó el matrimonio para que cumplan con lo prevenido por los artículos 206, 207, 208, 456 del Código Civil del Estado de Sonora.

QUINTO.- No se hace especial condenación en gastos y costas por las razones asentadas en el considerando séptimo de esta Sentencia, debiendo cada parte cubrir las que hubiere erogado.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, y tómase razón en el libro de Gobierno y en la Estadística. Así, lo resolvió y firma el licenciado Victor Manuel Valdez González, Juez Primero del Ramo Civil por ante la Secretaría que da fé.

Testado.- Una vez que cause ejecutoria este fallo. No Vale. Doy fé.  
Lo que se notifica a Usted para que surta los efectos Legales Correspondientes.

Cd. Obregón, Son., Julio 2 de 1984.

C. SECRETARIO PRIMERO

MARIO OCTAVIO VAZQUEZ PADILLA

2069 13

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA CONVOCATORIA REMATE.

Juicio Hipotecario, exp. 2348-82, promovió HUGO I. FLORES LUJAN Vs. RAMON FLORES VALENCIA y CELINA TAPIA REAL, señalándose Diez Horas Veintisiete de Agosto Año en Curso, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda, siguiente bien:

Lote de Terreno urbano, y sus construcciones localizada en lote No. 11 de la manzana No. 122 del cuartel No. X en esta ciudad, buen estado de conservación, cuenta con todos los servicios, medidas y colindancias: Norte 10.00 Mts. con Lote No. 3; sur, 10.00 Mts. Periférico Norte; este, 22.50 Mts. Lote No. 13; Oeste, 22.50 Mts. Lote No. 10, superficie 225 M2.

Sirviendo base remate \$5'900,000.00 M.N. precio avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes, hágase publicaciones convocándose postores.

Julio 19 de 1984.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ PESQUEIRA

2070 13 15

JUZGADO TERCERO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

REMATE SEGUNDA ALMONEDA

Expediente 168-83, Ejecutivo Mercantil.  
JAVIER MORENO LOPEZ VS. RAMIRO DENA LUNA.  
Juez señaló 12:00 Hrs. del día 28 de Agosto del año en curso tenga lugar este Juzgado Remate siguientes Bienes:  
S/Lote de terreno de 20,00-00 Hts. comprendido en lotes 26 y 27 del Bloque 1123 del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, \$4,000,000.00 M.N. así como 50 por ciento del terreno de 27,00.00 hectáreas comprendidas en Lote 35 y 36 del Bloque 1123 del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, \$2'000,000.00 M.N.

Sirviendo Base Remate \$6,000,000.00 M.N. Postura Legal cubra las dos terceras partes Avalúo Pericial menos el 20 por ciento.

Hermosillo, Sonora, a 6 de agosto de 1984.

SECRETARIO SEGUNDO

C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ

2071 13 14 15

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DEL DIST. JUD. DE HILLO.

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En expediente No. 1979-81, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FRANCISCO MORENO MARTINEZ, Endosatario en Procuración de GRAN AUTO, S.A. DE C.V., contra FEDERICO UNGER SANCHEZ, C. Juez mandó rematar en Primera Almoneda Pública y al mejor postor, el inmueble siguiente:

Solar marcado con el número 3, de la Manzana Número 5 BIS-ORIG, ubicado dentro del fundo legal de esta ciudad de Caborca, Sonora, con Superficie de 459.74 Metros Cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 20.00 Metros con Calle Cuarta de los Jardines.  
Sur: 21.70 Metros con Arroyo y Límite del Fundo Legal.  
Este: 20.00 Metros con Solar No. 4.  
Oeste: 24.10 Metros con solar No. 2.

Al efecto, ordenó enunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló las Doce Horas del Día Veintidós de Agosto Próximo, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; sirviendo de base para la subasta la cantidad de \$29,000.00 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Pesos 00-100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Hermosillo, Sonora, a 12 de Julio de 1984.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

HORACIO CARRILLO ENCINAS

2072 13 14 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
SAN LUIS R. C., SONORA

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Ramo Civil esta ciudad, Exp. 705-82 relativo Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Gustavo del Castillo Reyes contra Juan Carrasco Villapudua y Juana León de Carrasco, ordenándose sacar a remate los bienes siguientes:

Lote 4 Manzana 115 del Fundo Legal de Mexicali, B.C., superficie 300 metros cuadrados; con medidas y colindancias siguientes: Al Norte 15 metros con Ave. Galeana; Sur 15 Metros con Lote 16; Este 20 metros con Lote 5; Oeste 20 metros con lote 3.

AVALUO: \$660,000.00 M.N.

Lote 4 Manzana 81 del Fundo Legal de esta ciudad, superficie 900 metros cuadrados, con medidas y colindancias siguientes; al Norte 20 metros con ejón. Revolución; Sur 20 metros con Ave. 5 de Mayo; Este 45 metros con lote 3; Oeste 45 metros con lote 5.

AVALUO: 1'404,000.00 M.N.

Pick up Chevrolet Silverado de 1-2 toneladas, modelo 1980.

AVALUO: 900,000.00

Pick up Dodge modelo 1975 3-4 toneladas.

AVALUO: \$875,000.00 M.N.

Vagoneta 4 puertas Ford, modelo 1973.

AVALUO: \$525,000.00 M.N.

Troque marca Chevrolet modelo 1975 de 1 tonelada.

AVALUO: \$650,000.00 M.N.

Pick up Chevrolet modelo 1978 3-4 toneladas.

AVALUO: \$700,000.00 M.N.

Troque Ford 2 toneladas, caja cerrada modelo 1976

AVALUO: \$750,000.00 M.N.

AVALUO TOTAL: \$3'214,000.00 M.N.

Convóquese postores siendo postura legal que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3'214,000.00 M.N. (Seis Millones Doscientos Catorce Mil Pesos 00-100 Moneda Nacional) precio avalúo de los bienes descritos, menos el 20 por ciento de la tasación, celebración Segunda Almoneda del Remate a las Once Horas del Día Veinticuatro de Agosto próximo.

2073 13 14 15

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DEL DIST. JUD. DE HILLO.

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En Expediente No. 712-82, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CARLOS FREANER FIGUEROA contra RICARDO LOUSTAUNAU RUIZ, C. Juez mandó rematar en Primera Almoneda Pública y al mejor postor, los inmuebles siguientes:

S Fracción del predio urbano ubicado en esta ciudad, con superficie de 3,500.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

Norte: en 151.59 metros con diversas propiedades particulares.

Sur: en 151.38 metros con el boulevard Transversal.

Este: en 21.44 metros con propiedad que es o fue del Señor Gorgonio Nori.

Oeste: en 22.84 metros con propiedad de la declarante y en 3.30 metros con propiedad de otras personas.

Fracción Oeste del lote de terreno marcado con el número catorce, de la manzana V, de la Sección Valle Escondido, del Fraccionamiento Colonia del Valle, el cual tiene una superficie de 583.54 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

Norte: en 17.13 metros con Boulevard Juan Navarrete.

Sur: en 58 metros con lote 15 y en 17.20 metros con propiedad de Fraccionadora de Hermosillo, S.A. de C.V. destinado a Jardín.

Este: en 27.85 metros con propiedad que es o era del señor Ing. Armando Hopkins Durazo.

Oeste: en 37.86 metros con lote 13 de la misma manzana y Fraccionamiento.

Al efecto, ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló las Diez Horas Día Veintinueve de agosto próximo, para que la misma tenga lugar en local de este Juzgado; sirviendo de base para la subasta las dos terceras partes del avalúo pericial de las cantidades de \$7,000,000.00 (Siete Millones de Pesos Moneda Nacional) y \$1'925,682 (Un Millón Novecientos Veinticinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos 00-100 Moneda Nacional)

Hermosillo, Sonora, a 13 de Julio de 1984.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

PATRICIA ZEPEDA ROMERO

2074 13 14 16

Hermosillo, Sonora, a 13 de Julio de 1984.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

PATRICIA ZEPEDA ROMERO

2074 13 14 16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
SAHUARIPA, SONORA, MEXICO

EDICTO

Por auto esta misma fecha, radicóse éste Juzgado Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario, Exp. No. 32-84, a bienes finado JOSE DIEGO NARCISO EZRRE SILVA, vecino que fue esta ciudad, convocase presuntos herederos y acreedores se presenten a Juicio a deducir sus derechos, señalándose Diez Horas Día Tres de Septiembre Año Curso, tenga lugar Junta de Herederos y Nominamiento de Albacea.

Sahuaripa, Sonora, a 6 de Julio de 1984.

LA SHAI DEL JUZGADO

C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO

2075 13 16

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Hermosillo, Sonora, a 7 de Agosto de 1984.

Se radica Juicio Intestamentario a bienes de ADELA

AGUIRRE VIUDA DE CORDOVA- Convóquese quiénes creáanse derecho a herencia y acreedores deducirlo, Junta de Herederos Local de éste Juzgado -Trece Horas del día veintinueve de Agosto del año en curso (1984) Exp. 1373-84.

ATENTAMENTE

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGO ROBLES

2076 13 16

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

Hermosillo, Sonora, a 20 de Julio de 1984.

EDICTO

Se radica Juicio Intestamentario a bienes de GUADALUPE AMAVIZCA DE FIGUEROA. Convóquese quiénes creáanse derecho a Herencia y Acreedores deducirlo. Junta de Herederos local de éste Juzgado. Diez Horas del día Veintiséte de Agosto del Año en curso (1984)

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDO  
LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGO ROBLES

2077 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA

EDICTOS:

Juicio Intestamentario a bienes de Alejandro ROMERO CAREAGA convóquese quiénes creáanse derecho herencia y acreedores deducirlos términos Artículo 771 Código procedimientos civiles, Junta de Herederos celebrarse Once Horas Día Veintiséis de Septiembre. Próximo. Este Juzgado. Expediente 983-84.

Guaymas, Sonora, Julio 12 de 1984.

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. FRANCISCO G. LOPEZPARTIDA

2078 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO

AUTO: Julio 13 de 1984, radicóse Juicio Intestamentario, a bienes de José Kairis Livanios, promovido por SOCORRO MACIAS VDA. DE LIVANIOS, convócase herederos y acreedores comparezcan deducir derechos. Junta celebrarse éste Juzgado día Diecisiete de Septiembre del Año en Curso, a las Diez Horas. Exp. No. 973-84.

H. Nogales, Sonora, a 19 de Julio de 1984.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

NORMA ALICIA THOME RIOS

2079 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO

Exp. No. 921-84 MARGARITO PINEDA GAMBOA, promovió J.V. (Prescripción Adquisitiva) declarar prescrito a su favor siguiente bien.

Un lote de terreno urbano ubicado en la Colonia Buenos Aires de ésta Ciudad con las siguientes medidas- y colindancias Norte: 30.00 Mts. con calle Sierra Los Ajos; Sur: 30.00 Mts. con Margarito Pineda; Este: 10.90 Mts. Calle Sierra Santa Cruz; Oeste: 16.00 Mts. con Rosa Carabeo Coronado, de una Superficie total de 300.00 M2.

Recepción Información Testimonial éste Juzgado, 13 Horas, del día 28 de Septiembre del presente año, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho presentarse deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 18 de Julio de 1984.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

NORMA ALICIA THOME RIOS

2080 13 16 19

Publicación Sin validez

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "HEROES DE CUITACA", MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA: Y

RESULTANDO PRIMERO.- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE MAYO DE 1980, PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS QUE TUVO VERIFICATIVO EL 29 DE MAYO DE 1980, EN LA QUE SE PROPUSO LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE ABANDONARON LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- LA DOCUMENTACION SE REMITIO A LA COMISION AGRARIA MIXTA Y DICHO ORGANISMO NOTIFICO EL 22 de JULIO DE 1980, A LOS EJIDATARIOS AFECTADOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: MISMA QUE SE LLEVO A CABO EL 8 de AGOSTO DE 1980, EN QUE SE COMPROBO LEGALMENTE LA PROCEDENCIA PARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS PROPUESTOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 426, 430 Y OTRAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. LA COMISION AGRARIA-MIXTA OPINO QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS QUE SE SEÑALAN.

RESULTANDO TERCERO.- EL EXPEDIENTE RELATIVO FUE TURNADO A LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA QUE HIZO UNA REVISION DEL MISMO Y COMPROBO LA LEGALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES Y CONSTANCIAS PRESENTADAS EN ESTE JUICIO; POR LO QUE SE TURNO AL VOCAL CONSULTIVO AGRARIO CORRESPONDIENTE, CON LA OPINION DE QUE FUERA APROBADO POR ESTAR INTEGRADO CORRECTAMENTE; QUIEN A SU VEZ, PO HABERLO ENCONTRADO AJUSTADO AL PROCEDIMIENTO DE LEY, LO SUMETIO A LA CONSIDERACION DEL CUERPO

CONSULTIVO AGRARIO EL QUE EMITIO Y APROBO SU DICTAMEN EN SESION CELEBRADA EL 19 DE MAYO DE 1982; Y

CONSIDERANDO UNICO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO SE HA SEGUIDO DE ACUERDO CON LOS TRAMITES PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 426, 429, 430, 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HABIENDOSE COMPROBADO POR LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSA DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA PROPIA LEY, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; Y QUE FINALMENTE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "HEROES DE CUITACA", MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- CARDONA E. APOLONIA, 2.- CHAVEZ C. ALVARO, 3.- CHAVEZ C. JOSE MARIA, 4.- CHAVEZ C. MAXIMILIO, 5.- CHAVEZ D. FRANCISCO, 6.- RUIZ M. BENIGNO, 7.- SANTA CRUZ A. BENJAMIN, 8.- SANTA CRUZ M. FEDERICO, 9.- SANTA CRUZ M. JESUS MARIA, 10.- SANTA CRUZ M. JOSE MARIA, 11.- SANTA CRUZ P. EDUARDO, 12.- SANTA CRUZ P. FRANCISCO, 13.- SANTA CRUZ P. TRINIDAD, 14.- SANTA CRUZ V. JOSE MARIA, 15.- SANTA CRUZ V. ROMAN, 16.- VALENZUELA CH. BENJAMIN, 17.- VALENZUELA CH. JESUS MARIA, 18.- VALENZUELA G. MANUEL, 19.- VALENZUELA R. MANUEL, 20.- VALENZUELA V. JESUS MARIA, 21.- VALENZUELA V. JORGE, 22.- VALENZUELA V. JOSE MANUEL, 23.- VALENZUELA V. VICENTE, 24.- MONTES BARRERAS TOMAS, 25.- RODRIGUEZ PRISCILIANO, 26.- VALENZUELA LEYVA RO-

SALINO Y 27.- MOLINA DUARTE MARGARITO. SE HACE LA ACLARACION QUE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS 27 EJIDATARIOS MENCIONADOS EN ESTE PUNTO RESOLUTIVO NO SE ADJUDICAN, POR LO QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REALIZARA LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE, PARA QUE, DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION, RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "HEROES DE CUITACA", MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA; INSCRIBASE Y HAGANSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA UNION EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 20 DE DICIEMBRE DE 1983.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MIGUEL DE LA MADRID H.- Firmado

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

LUIS MARTINEZ VILICAÑA

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nulvas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "EL SAUZ", municipio de Ures, del estado de Sonora, y

RESULTANDO PRIMERO.- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1980, PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; ASAMBLEA QUE TUVO VERIFICATIVO EL 22 DE FEBRERO DE 1980, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO ASIMISMO, SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS CUYOS TITULARES YA FUERON PRIVADOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- LA DOCUMENTACION SE REMITIO A LA COMISION AGRARIA MIXTA Y DICHO ORGANISMO NOTIFICO EL 7 DE MAYO DE 1980, A LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES AFECTADOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; MISMA QUE SE LLEVO A CABO EL 22 DE MAYO DE 1980, EN LA QUE SE COMPROBO LEGALMENTE LA PROCEDENCIA PARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES PROPUESTOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 426, 430 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LA COMISION AGRARIA MIXTA OPINO QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES QUE SE SEÑALAN Y EL RECONOCIMIENTO QUE PROPONE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

RESULTANDO TERCERO.- EL EXPEDIENTE RELATIVO FUE TUR-  
NADO A LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, DIRECCION GENERAL DE LA TENEN-  
CIA DE LA TIERRA, LA QUE HIZO UNA REVISION DEL MISMO Y COMPROBO LA LEGALI-  
DAD DE LAS NOTIFICACIONES Y CONSTANCIAS PRESENTADAS EN ESTE JUICIO; POR LO  
QUE SE TURNO AL VOCAL CONSULTIVO AGRARIO CORRESPONDIENTE, CON LA OPINION -  
DE QUE FUERA APROBADO POR ESTAR INTEGRADO CORRECTAMENTE; QUIEN A SU VEZ -  
Por haberlo encontrado AJUSTADO AL PROCEDIMIENTO DE LEY, LO SOMETIO A LA  
CONSIDERACION DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EL QUE EMITIO Y APROBO SU -  
DICTAMEN EN SESION CELEBRADA EL 9 DE FEBRERO de 1983; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRI-  
VATIVO SE HA SEGUIDO DE ACUERDO CON LOS TRAMITES PREVISTOS EN LOS ARTICU-  
LOS 426, 429, 430, 431 y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -  
AGRARIA, HABIENDOSE comprobado por las constancias QUE OBRAN EN ANTECEN-  
DENTES QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSA DE-  
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO  
85 FRACCION I, DE LA PROPIA ley, por haber ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL  
DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; QUE QUEDA-  
RON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUI-  
CIO; Y QUE FINALMENTE, SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, -  
POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS  
Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALA-  
DOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CUL-  
TIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y -  
HABIENDOSE PROPUESTO EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR LA -  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE FEBRE-  
RO DE 1980, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION -  
III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA MISMA LEY, PROCEDE RECONOCER SUS -  
DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MENCIONADA -  
LEY, EXPEDIR SUS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SAUZ", MUNICIPIO DE URES, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- J.- TRINIDAD VALENZUELA, 2.- MA. DE JESUS GAMEZ DE VALENZUELA, 3.- MARIA TAMAÑO VDA. DE VALENZUELA, 4.- TERESA ALVAREZ VDA. DE PESQUEIRA, 5.- FRANCISCO JOSE ARVAYO GAMEZ Y 6.- RITA ARVAYO ARVAYO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS, A LOS CC. 1.- ISABEL ROMERO, 2.- ADAN VALENZUELA Y 3.- FRANCISCO VALENZUELA GAMEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS 349486, 1859089, 1859063, 1859064, 9000001 y 9000006.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SAUZ", MUNICIPIO DE URES, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC. 1.- SOCORRO ROMERO VDA. DE ARVAYO, 2.- LEANDRO VALENZUELA GOMEZ, 3.- FRANCISCO PESQUEIRA ALVAREZ, 4.- DANIEL VALENZUELA TAMAYO, Y 5. FRANCISCO MORENO ARVAYO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANDSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LA UNIDAD DE DOTACION RESTANTE, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REALIZARA LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE ACCOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- CANCELESE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS 9000005, 9000004, 9000008, 9000013, y 9000014, CUYOS TITULARES: 1.- JOSE VELAZQUEZ, 2.- MIGUEL DOMINGUEZ, 3.- ISABEL L. DE

MORENO, 4.- MARIA GOMEZ Y 5.- MARIA ALVAREZ. YA FUERON PRIVADOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PASANDOSE POR ALTO LA CANCELACION EN EL POBLADO DENOMINADO "EL SAUZ", MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION, RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DENOMINADO "EL SAUZ", MUNICIPIO DE URES, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE SONORA, INSCRIBASE Y HAGANSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA UNION, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 26 DE DICIEMBRE DE 1983.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MIGUEL DE LA MADRID H.- Firmado

CUMPLASE

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

LUIS MARTINEZ VILLICAÑA. Firmado.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA -  
PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE DERECHOS -  
AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "25 DE JU -  
NIO", MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA: Y

RESULTANDO PRIMERO.- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA -  
SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1980, PARA LA ASAMBLEA -  
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA PRIVACION DE DERE -  
CHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER -  
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTA -  
CION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTI -  
VOS: ASAMBLEA QUE TUVO VERIFICATIVO EL 27 DE AGOSTO DE 1980, EN LA QUE  
SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA, A LOS CAMPE -  
SINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS  
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ES -  
TA RESOLUCION. ASIMISMO, POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR SE RECONOZCAN -  
LOS DERECHOS AGRARIOS AL CAMPESINO QUE HA VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVA -  
MENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE  
INDICA EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- LA DOCUMENTACION SE REMITIO -  
A LA COMISION AGRARIA MIXTA Y DICHO ORGANISMO NOTIFICO EL 24 DE OCTU -  
BRE DE 1980, A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y A LOS PRESUNTOS AFECTADOS -  
PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: MISMA QUE  
SE LLEVO A CABO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1980, EN LA QUE SE COMPROBO LEGAL -  
MENTE LA PROCEDENCIA PARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJI -  
DATARIOS PROPUESTOS: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS -  
DEL 426 AL 430 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. -  
LA COMISION AGRARIA MIXTA OPINIO QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE SUS -  
DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE SEÑALAN Y EL RE -  
CONOCIMIENTO QUE PROPONE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA -  
RIOS.

RESULTANDO TERCERO.- EL EXPEDIENTE RELATIVO FUE -  
TURNADO A LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, DIRECCION GENERAL DE TE-  
NENCIA DE LA TIERRA, LA QUE HIZO UNA REVISION DEL MISMO, VALORO LAS -  
PRUEBAS OFRECIDAS Y COMPROBO LA LEGALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES Y CONS-  
TANCIAS PRESENTADAS EN ESTE JUICIO: POR LO QUE SE TURNO AL VOCAL CONSUL-  
TIVO AGRARIO CORRESPONDIENTE, CON LA OPONION DEQUE FUERA APROBADO POR -  
ESTAR INTEGRADO CORRECTAMENTE: QUIEN A SU VEZ, POR HABERLO ENCONTRADO -  
AJUSTADO AL PROCEDIMIENTO DE LEY, LO SOMETIO A LA CONSIDERACION DEL -  
CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EL QUE EMITIO Y APROBO SU DICTAMEN EN SESION-  
CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 1983; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRI-  
VATIVO SE HA SEGUIDO DE ACUERDO CON LOS TRAMITES PREVISTOS EN LOS ARTI-  
CULOS DEL 426 AL 432 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -  
AGRARIA. HABIENDOSE COMPROBADO POR LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECE-  
DENTES QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSA DE PRIVACION DE DE-  
RECHOS AGRARIOS AQUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA PROPIA-  
LEY, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL -  
EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NO -  
TIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, Y QUE FINALMENTE, SE SIGUIE-  
RON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVAR -  
LOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALA-  
DOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO EX-  
PLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININ-  
TERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS -  
AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRA-  
DA EL 27 DE AGOSTO DE 1980, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICU-  
LOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA MISMA LEY, PROCE-  
DE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 -  
DE LA MENCIONADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS-  
YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRA-  
RIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "25 DE JUNIO", -  
MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EX-  
PLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSE-  
CUTIVOS. A LOS CC. 1.- ARAGON CAMARGO IGNACIO, 2.- ARAGON P. EMILIO, -  
3.- ARAUJO M. MARCELINO, 4.- ARENAS HERNANDEZ MANUEL, 5.- CAREAGA GAR-  
CIA MARTIN, 6.- CAREAGA B. MARTIN, 7.- FERNANDEZ ARAGON RODOLFO, 8.- -  
GARCIA P. RAFAEL, 9.- GUTIERREZ N. RAUL, 10.- GUZMAN G. FERNANDO GUA -  
DALUPE, 11.- HIGUERA O. ROBERTO, 12.- HIGUERA QUINTERO GONZALO, 13.- -  
HIGUERA QUINTERO URBANO, 14.- MORENO V. ERNESTO, 15.- MORENO VALENCIA-  
RUBEN, 16.- NEVAREZ SERRANO FRANCISCO, 17.- NUÑEZ BELTRAN RAMON, 18.--  
OLIVAS IRIBE DANIEL, 19.- OLIVAS LOPEZ ALEJO Y 20.- PALAFOX GAMBOA RA-  
MON.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR  
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -  
ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "25  
DE JUNIO", MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC. 1.- -  
ELISEO VALENZUELA SOMBRA, 2.- MARIO NUÑEZ CAMARENA, 3.- PRISCILIANO -  
ROBLES VALDEZ, 4.- JUAN GARCIA RODRIGUEZ, 5.- HERLINDA DUARTE DE MILAN,  
6.- JOSE ASENCION MARTINEZ CASTRO Y 7.- JOSE GUADALUPE ROBLES GAXIOLA.  
CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERE-  
CHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE-  
TRATA. RESPECTO DE LOS 13 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO -  
DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REALIZA  
RA LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INI-  
CIE EL PROCEDIMIENTO DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, -  
CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA  
AGRARIA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR BORQUEZ -  
R. LAURO, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "25 DE JU-  
NIO", MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, ASIMISMO SE RECONOCEN  
LOS DERECHOS AGRARIOS AL CAMPESINO QUE HA VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVA-  
MENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS SIENDO  
EL C. MARIA JESUS VILLEGAS VDA. DE BORQUEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE-  
SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE -  
COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA  
PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS -  
AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "25 DE JU-  
NIO", MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO OFICIAL  
DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD-  
FEDERATIVA: INSCRIBA Y HAGANSE LAS CORRESPONDIENTES ANOTACIONES EN EL-  
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA; -  
NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA -  
UNION, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DE DICIEMBRE DE 1983.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MIGUEL DE LA MADRID H. Firmado

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

LUIS MARTINEZ VILICAÑA. Firmado.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MORA VILLALOBOS", MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 08887 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1980, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, SOLICITO A LA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCEORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1980, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS QUE TUVO VERIFICATIVO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1980, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. ASIMISMO, POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS Y SE PRIVEN DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS SUCEORES QUE ABANDONARON EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y SE ADJUDIQUEN LAS MISMAS A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR ESE MISMO LAPSO Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- LA DOCUMENTACION SE REMITIO A LA COMISION AGRARIA MIXTA Y DICHO ORGANISMO NOTIFICO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1980, A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y A LOS PRESUNTOS AFECTADOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; MISMA --

QUE SE LLEVO A CABO EL 10 DE DICIEMBRE DE 1980, EN LA QUE SE COMPROBO LEGALMENTE LA PROCEDENCIA PARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESES PROPUESTOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS DEL 426 AL 430 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. LA COMISION AGRARIA MIXTA OPINO QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS Y SUCESES QUE SE SEÑALAN Y EL RECONOCIMIENTO QUE PROPONE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

RESULTANDO TERCERO.- EL EXPEDIENTE RELATIVO FUE TURNADO A LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA QUE HIZO UNA REVISION DEL MISMO, VALORO LAS PRUEBAS OFRECIDAS Y COMPROBO LA LEGALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES Y CONSTANCIAS PRESENTADAS EN ESTE JUICIO; POR LO QUE SE TURNO AL VOCAL CONSULTIVO AGRARIO CORRESPONDIENTE, CON LA OPINION DE QUE FUERA APROBADO POR ESTAR INTEGRADO CORRECTAMENTE; QUIEN A SU VEZ POR HABERLO ENCONTRADO AJUSTADO AL PROCEDIMIENTO DE LEY, LO SOMETIO A LA CONSIDERACION DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EL QUE EMITIO Y APROBO SU DICTAMEN EN SESION CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1983; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO SE HA SEGUIDO DE ACUERDO CON LOS TRAMITES PREVISTOS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 432 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HABIENDOSE COMPROBADO POR LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSA DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA PROPIA LEY, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESES SUJETOS A JUICIO; Y QUE FINALMENTE, SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGR

RIOS. CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1980, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCIÓN III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA MISMA LEY, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MENCIONADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MORA VILLALOBOS", MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- MARTIN ENCINAS, 2.- VIRGINIA VILLANUEVA Y 3.- ANGEL LOPEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ROSARIO ENCINAS, 2.- ARGELIA DUCHA, 3.- JOSEFINA MORENO, 4.- BARTOLO MORENO Y 5.- MAXIMO LOPEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS 9065, 9150 y 9177.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MORA VILLALOBOS", MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC. 1.- MARIA LUISA DE LA CRUZ, 2.- JOEL MORENO VILLANUEVA Y 3.- EMILIA OLIVAS VDA. DE LOPEZ., CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES 1.- --  
ABRAHAM VALDEZ LUKEN, 2.- ROSARIO VERDUGO FIGUEROA, 3.- ANTONIO ZAMORA-  
NO IBARRA, 4.- FRANCISCO ROSAS S., 5.- JUAN ROSAS ACOSTA, 6.- JOSE RO -  
SAS ACOSTA, 7.- JOSE ACOSTA ORTIZ, 8.- BENITO SEGUNDO ARMENTA, FLORES, -  
9.- JESUS ARMENTA GUTIERREZ, 10.- INDCENCIO BENITEZ RODRIGUEZ, 11.- GA-  
TARINO CORONEL, 12.- FRANCISCO ENCINAS, 13.- ANTONIO ESTRELLA, 14.- EMI-  
LIANO ESTRELLA, 15.- RAFAEL FLORES PAREDES, 16.- FRANCISCO FLORES, 17.-  
JOSE GARCIA, 18.- ONESIMO GARCILAZO, 19.- JESUS ESTRADA GOMEZ, 20.- LUIS  
GONZALEZ, 21.- FELIFE GUTIERREZ, 22.- JOSE GUTIERREZ M., 23.- JOSE FRAN-  
CISCO IBARRA LOPEZ, 24.- IGNACIO IBARRA, 25.- PORFIRIO JIMENEZ, 26.- GRE-  
GORIO ROBLEZ O., 27.- IGNACIO REYES, 28.- FRANCISCO MARES, 29.0 SEVERIA-  
NO MATUZ, 30.- JUAN MARTINEZ G., 31.- IGNACIO MORENO, 32.- APOLINAR MURO,  
33.- JUAN MURO, 34.- MATEO OSORIO, 35.- ANDRES MURRIETA, 36.- JUAN MU-  
ro, 37.- ARCADIO LOPEZ, 38.- LORETO LOPEZ, 39.0 IGNACIO LOPEZ, 40.- -  
MACEDONIO MUÑOZ, 41.- LUCAS ALCANTAR, 42.- JOSE ZAZUETA ROMERO O CEFE-  
RINO ZAZUETA, 43.- J. FRANCISCO ROSAS CARDENAS Y 44.- JUAN ANDRADE F.,  
SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS 8976, 8992,-  
9000, 9012, 9013, 9014, 9021, 9038, 9040, 9044, 9056, 9064, 9071, 9072,  
9076, 9077, 9082, 9086, 9091, 9094, 9096, 9098, 9103, 9113, 9114, 9123,  
9128, 9136, 9137, 9152, 9157, 9159, 9163, 9174, 9176, 9178, 9183, 9209,  
66856, 66857 y 706556 Y SEPRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS SUCESO-  
RES QUE ABANDONARON EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR  
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, SIENDO LOS CC. 1.- MARIA VALDEZ, 2.- JE-  
SUS VERDUGO, 3.- PETRA ARAGON, 4.- DOLORES APODACA, 5.- TOMAS ROSAS, -  
6.- EPIGMENTIO ARMENTA, 7.- CONCEPCION ARMENTA, 8.- MERCEDES CORONEL, -  
9.- SILVERIA ENCINAS INFRA, 10.- GUADALUPE RUIZ, 11.- ANTONIO ESTRELLA,  
12.- FRANCISCA SALAZAR, 13.- EMILIO ESTRELLA, 14.- OTILIA ESTRELLA, -  
15.- JUANA GOMEZ, 16.- CLEOTILDEALVAREZ, 17.- ELEUTERIO GONZALEZ, 18.-  
CECILIA CORONEL, 19.- MARIA SALAZAR, 20.0 ANGELA GUTIERREZ, 21.- MARGA-  
RITA GUTIERREZ, 22.- JUANA ROBLEZ, 23.- VICTOR MATUZ, 24.- IRINED LO -

PEZ, 25.- MANUEL MORENO, 26.- ANTONIA MURD DE B., 27.- JOSEFA SALAZAR-VDA. DE MURD, 28.- JESUS ANTONIO OSORIO, 29.- APOLONIO LOPEZ, 30.- MARIA GARCIA, 31.- MACEDONIO MUÑOZ, 32.- JOAQUINA IBARRA, 33.- ROSARIO ALCANTAR, 34.- MARIA LOPEZ y 35 JOSE ZAZUETA. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MORA VILLALOBOS", MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, ASIMISMO SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS AMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS SIENDO LOS--

CC. VIRGINIA OZUNA VDA. DE VALDEZ, 2.- ENRIQUE VERDUGO ZAZUETA, 3.- BERNARDINA ZAMORANO ARAGON, 4.- RAMON VALDEZ ROSAS, 5.- AGUEDA MARTINEZ VDA. DE ROSAS, 6.- REFUGIO ROMERO ROSAS, 7.- RAMON ACOSTA MARTINEZ, 8.- IGNACIA TORRES VDA. DE ARMENTA, 9.- ESPERANZA QUETCHUL CANDIDA, 10.- SANTOS ROMERO VDA. DE BENITEZ, 11.- ENRIQUE CORONEL gomez, 12.- FELIPE ENCINAS RUIS, 13.- SIMON ESTRELLA SALAZAR, 14.- JESUS ANTONIO ESTRELLA SALAZAR, 15.- VIRGINIA VERDUGO VDA. DE FLORES, 16.- JOSEFA ROMERO VDA. DE FLORES, 17.- JUAN GARCIA GUTIERREZ, 18.- CELIA GARCILAZOPORTILLO, 19.- JESUS ESTRADA ALVAREZ, 20.- MERCEDES GONZALEZ CORONEL,

21.- CESAREO GUTIERREZ SALAZAR, 22.- CASIMIRO GUTIERREZ, 23.- LAURENCIO IBARRA, 24.- JOSE IGNACIO IBARRA LOPEZ, 25.- JESUS JIMENES RABAGO, 26.- MARICELA ROBLES VALENZUELA, 27.- ANTONIO REYES PATIÑO, 28.- EVA MARES ROBLES, 29.- JUANA MATUZ MACHIJIZA, 30.- TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, 31.- JOSEFA TAPIA VDA. DE MORENO, 32.- ELISEO GONZALEZ ARIAS, 33.- SOCORRO MURD GUTIERREZ, 34.- ANGEL CASTRO OSORIO, 35.- ENRIQUE NIRO, 36.- GUADALUPE VALENZUELA, 37.- LEONOR LOPEZ LOPEZ, 38.- BARTOLO LOPEZ ARAS, 39.- JUANA ARAGON LOPEZ, 40.- GUILLERMINA ENRIQUEZ VDA. DE MUÑOZ, 41.- LUIS ALCANTAR LARA, 42.- RAMON ZAZUETA GARCIA. 43.- RAMONA ICEDO VDA. DE ROSAS y 44.- SUSANA JIMACOMEA VDA. DE ANDRADE. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A -

LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MORA VILLALOBOS", MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA; INSCRIBASE Y HAGANSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA UNION, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 26 DE DICIEMBRE DE 1983.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MIGUEL DE LA MADRID H.- Firmado

CUMRASE  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

LUIS MARTINEZ VILICAÑA.Firmado

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "DOROTED ARANGO", MUNICIPIO DE CABORCA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00176 DE FECHA 17 DE ENERO DE 1983, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, SOLICITO A LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, SE INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1982, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS QUE TUVO VERIFICATIVO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1982, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- LA DOCUMENTACION SE REMITIO A LA COMISION AGRARIA MIXTA Y DICHO ORGANISMO NOTIFICO EL 25 DE MARZO DE 1983, A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y A LOS PRESUNTOS AFECTADOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; MISMA QUE SE LLEVO A CABO EL 19 DE ABRIL DE 1983, EN LA QUE SE COMPROBO LEGALMENTE LA PROCEDENCIA PARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS PROPUESTOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS DEL 426 AL 430 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LA COMISION AGRARIA MIXTA OPINO QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE SEÑALAN Y EL RECONOCIMIENTO QUE PROPONE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

RESULTANDO TERCERO.- EL EXPEDIENTE RELATIVO FUE -  
TURNADO A LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, DIRECCION GENERAL DE TE-  
NENCIA DE LA TIERRA, LA QUE HIZO UNA REVISION DEL MISMO, VALORO LAS -  
PRUEBAS OFRECIDAS Y COMPROBO LA LEGALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES Y CONS-  
TANCIAS PRESENTADAS EN ESTE JUICIO: POR LO QUE SE TURNO AL VOCAL CONSUL-  
TIVO AGRARIO CORRESPONDIENTE, CON LA OPINION DE QUE FUERA APROBADO POR -  
ESTAR INTEGRADO CORRECTAMENTE: QUIEN A SU VEZ, POR HABERLO ENCONTRADO -  
AJUSTADO AL PROCEDIMIENTO DE LEY, LO SOMETIO A LA CONSIDERACION DEL -  
CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EL QUE EMITIO Y APROBO SU DICTAMEN EN SESION-  
CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 1983; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRI-  
VATIVO SE HA SEGUIDO DE ACUERDO CON LOS TRAMITES PREVISTOS EN LOS ARTI-  
CULOS DEL 426 AL 432 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -  
AGRARIA. HABIENDOSE COMPROBADO POR LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECE-  
DENTES QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSA DE PRIVACION DE DE-  
RECHOS AGRARIOS AQUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA PROPIA-  
LEY, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL -  
EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NO -  
TIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, Y QUE FINALMENTE, SE SIGUIE-  
RON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVAR -  
LOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALA-  
DOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO EX-  
PLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININ-  
TERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS -  
AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRA-  
DA EL 27 DE AGOSTO DE 1980, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICU-  
LOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA MISMA LEY, PROCE-  
DE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 -  
DE LA MENCIONADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

LA MENCIONADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "DOROTEO ARANGO", MUNICIPIO DE CABORCA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- SALVADOR AVILA H., 2.- PASCUAL AVILA RIVERA, 3.- NICANOR ZEPEDA P., 4.- MIGUEL PEÑUELAS B., 5.- ALFREDO LOZANO R., 6.- SALVADOR ARREDONDO R., 7.- FAUSTO JEREZ BURRUEL, 8.- FELIPE IBARRA T., 9.- JORGE SALAZAR, 10.- MIGUEL HERNANDEZ M. y 11.- JUAN CANO GUTIERREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1664465, 1664466, 1664467, 1664469, 1664471, 1664472, 1664473, 1664474, 1664475, 1664477 y 1664482.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "DOROTEO ARANGO", MUNICIPIO DE CABORCA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC. 1.- MANUEL ZARAGOZA SOTO.- OTHON JESUS HERRAN CASTELLANOS, 3.- NICOLAS GARCIA GALVAN, 4.- CARLOS JAVIER ALVAREZ BELTRAN, 5.- RODOLFO GARCIA VILLALOBOS, 6.- JOSE JAIME HERRAN CASTELLANOS, 7.- MARCIANO MARILES MICHEL, 8.- LUIS ALBERTO HERNANDEZ ARIAS, 9.- GUILLERMO GARCIA TRUJILLO, 10.- ANTONIO GARCIA LARA y 11.- NESTOR HERNANDEZ ARIAS, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "DOROTEO -

ARANGO\*, MUNICIPIO DE CABORCA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA; INSCRIBASE Y HAGANSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION-AGRARIA; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA UNION, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 26 DE DICIEMBRE DE 1983.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MIGUEL DE LA MADRID H. Firmado

CUMPLASE

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

LUIS MARTINEZ VILICAÑA. Firmado

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "GENERAL ALVARO-OBREGON", MUNICIPIO DE CABORCA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1982, PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; ASAMBLEA QUE TUVO VERIFICATIVO EL 28 DE OCTUBRE DE 1982, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- LA DOCUMENTACION SE REMITIO A LA COMISION AGRARIA MIXTA Y DICHO ORGANISMO NOTIFICO EL 23 DE MARZO DE 1983, A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y A LOS PRESUNTOS AFECTADOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; MISMA QUE SE LLEVO A CABO EL 15 DE ABRIL DE 1983, EN LA QUE SE COMPROBO LEGALMENTE LA PROCEDENCIA PARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES PROPUESTOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS DEL 426 AL 430 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LA COMISION AGRARIA MIXTA OPINO QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE SEÑALAN Y EL RECONOCIMIENTO QUE PROPONE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

RESULTANDO TERCERO.- EL EXPEDIENTE RELATIVO FUE TURNADO A LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA QUE HIZO UNA REVISION DEL MISMO, VALORO LAS PRUEBAS OFERTAS Y COMPROBO LA LEGALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES Y CONSTANCIAS PRESEN-

TADAS EN ESTE JUICIO; POR LO QUE SE TURNO AL VOCAL CONSULTIVO AGRARIO CORRESPONDIENTE, CON LA OPINION DE QUE FUERA APROBADO POR ESTAR INTEGRADO CORRECTAMENTE; QUIEN A SU VEZ POR HABERLO ENCONTRADO AJUSTADO AL PROCEDIMIENTO DE LEY; LO SOMETIO A LA CONSIDERACION DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EL QUE EMITIO Y APROBO SU DICTAMEN EN SESION CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1983; Y

Considerando PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO SE HA SEGUIDO DE ACUERDO CON LOS TRAMITES PREVISTOS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 432 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HABIENDOSE COMPROBADO POR LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSA DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA PROPIA LEY, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; Y QUE FINALMENTE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1982, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA MISMA LEY, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MENCIONADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIO

RIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "GENERAL ALVARO OBREGON", MUNICIPIO DE CABORCA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- AMBROSIA VEGA RUIZ, 2.- POMPA ALCANTARA AURELIO, 3.- IBARRA RINCON EUGENIO, 4.- CASTRO RAMOS FCO. RAMON, 5.- IBARRA VERDUZCO EUGENIO, 6.- CALLEJAS SOLORZANO RAMON, 7.- CALLEJAS Z. JOSE MANUEL, 8.- SOLORZANO RUIZ PEDRO, 9.- LOPEZ PARADA JOSE, 10.- FAVELA MARIN ANTONIO, 11.- GUZMAN RAMIREZ ROSA, 12.- CONRIQUEZ ESFITIA ALICIA, 13.- HERNANDEZ FLORES GILBERTO, 14.- IBARRA VERDUZCO HILDA, 15.- HERNANDEZ PEREZ GUILLERMO, 16.- VELAZQUEZ NAVARRO SILVANO, 17.- GARCIA LOPEZ ANTONIO, 18.- HIGUERA LOZANO JOSE, 19.- IBARRA DEIRIBE LETICIA, 20.- MARTINEZ LARA ENEDINA, 21.- IBARRA VERDUZCO ARTURO, 22.- castro flores salvador, 23.- CALLEJAS IGNACIO, 24.- GUZMAN OLMOS JOAQUIN, 25.- GODINEZ PEDRAZA JOSE, 26.- RAMON ENRIQUEZ CASTRO, 27.- JUAN ANTONIO ALVAREZ H., 28.- FERNANDO ALVAREZ F., 29.- PEDRO ALVAREZ HERNANDEZ, 30.- ALEJANDRO ALVAREZ H., 31.- ROBERTO CASTRO RAMOS, 32.- GABRIEL GALVEZ ARMENTA, 33.- JESUS ALVAREZ DIAZ, 34.- JULIA VALDEZ MOROYOQUI. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- DIAZ POMPA ROSA ADELA, 2.- POMPA DIAZ, 3.- JORGE ALBERTO, 4.- DE IBARRA ROSALVA, 5.- DANIEL IBARRA VERDUSCO, 6.- CALLEJAS CAÑIZ RAMON, 7.- ORTIZ DE C. MARGARITA, 8.- CALLEJAS AGUAYO RODRIGO, 9.- AGUAYO DE C. GUADALUPE, 10.- ZOLORZANO RUIZ NESTOR C., 11.- OTERO DE LOPEZ MICAELA, 12.- LOPEZ OTERO ARMANDO, 13.- GUZMAN RAMIRIZ CONCEPCION, 14.- GUZMAN RAMIREZ JESUS ERNESTO, 15.- CONRIQUEZ ESPITIA EUGENIA, 16.- HERNANDEZ CASTAÑEDA EUSEBIO, 17.- IBARRA V. MARIA EUGENIA, 18.- HERNANDEZ ZARAGOZA PABLO, 19.- HERNANDEZ V. MARIA DE LOS ANGELES, 20.- VELAZQUEZ SORIA JORGE SILVANO, 21.- GARCIA GUZMAN MIGUEL A., 22.- GARCIA GUZMAN ANTONIO, 23.- HIGUERA TADEO JOSE, 24.- HIGUERA TADEO MA. DEL ROSARIO, 25.- IRIIBE IBARRA LETICIA ZOPAYA, 26.- MARTINEZ LARA SERGIO, 27.- MARTINEZ LARA RAUL, 28.- IBARRA VERDUSCO ROSALIA Y 29.- IBARRA VERDUSCO DORA LIVIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPEC-

TIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1856568, 1856572, 1856575, 1856576, 1856581, 1856583, 1856584, 1856586, 1856588, - 1856589, 1856593, 1856594, 1856597, 1856598, 1856601, 1856611, 1856612, - 1856613, 1856618, 1856621, 1856624, 1856625, 1856626, 1856627, 1856628, - 1856629, 1856630, 1856631, 1856632, 1856633, 1856634, 1856635, 1856636 y - 1856637.

SEGUNDO SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "GENERAL ALVARO OBREGON", MUNICIPIO DE CABURCA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC. 1.- GUADALUPE DUARTE RUIZ VEGA, 2.- REYNALDO SOLORIO LEON, 3.- LUIS RUIZ SOLORIO, 4.- JOAQUIN LEMUS SOLORIO, 5.- JESUS RUIZ-- SALDAÑA, 6.- SALVADOR RUIZ SALDAÑA, 7.- JESUS MOSQUEDA SILVA, 8.- SAMUEL MOSQUEDA SILVA, 9.- LEOPOLDO LEON BACA, 10.- AGUSTINA HERNANDEZ DE FAVELLA, 11.- MARCELO LEON BACA, 12.- JESUS VENEGAS MORENO, 13.- SERGIO ZAVALA MOZQUEDA, 14.- JOSE SALDAÑA MORENO, 15.- FIDEL TOLEDO DIAZ, 16.- RAFAEL ARGUEYO OLVERA, 17.- DANIEL TOLEDO QUINTIN, 18.- NIEVES LEON SALDAÑA, - 19.- MAXIMINA ARGUEYO OLVERA, 20.- JUAN LEON RIOS, 21.- AVELINO LEON RENTERIA, 22.- RODOLFO RUIZ SALDAÑA, 23.- MANUEL LEON RIOS, 24.- ESTHER MOSQUEDA SILVA, 25.- ROSALIO GARCIA SOLORIO, 26.- AGUSTIN MEDINA VELA, - 27.- SEBASTIAN CAMPOS SALAZAR, 28.- MAXIMINO SALAZAR PEREZ, 29.- JOSE LUIS TENORIO PALOMARES, 30.- ANTONIO SALAZAR PEREZ, 31.- JOSE LUIS PEÑALOZA MELGOZA, 32.- MA. GUADALUPE BACA MEZA, 33.- AGUSTIN MOZQUEDA SILVA, y 34.- ANA MARIA CASTAÑEDA TAPIA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "GENERAL ALVARO OBREGON", MUNICIPIO DE CABURCA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO

OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESA -  
ENTIDAD FEDERATIVA; INSCRIBASE Y HAGANSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIEN -  
TES EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION -  
AGRARIA, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA -  
UNION, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DE DICIEMBRE DE 1983.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MIGUEL DE LA MADRID H.- Firmado

CUMPLASE  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

LUIS MARTINEZ VILICAÑA.-Firmado

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "KILOMETRO 47", MUNICIPIO DE FRONTERAS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1980, PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA PRIVACION DE ---- DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y DE LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; ASAMBLEA QUE TUVO VERIFICATIVO EL 9 DE --- MAYO DE 1980, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, Y A LOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE-- LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE-- SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLU-- CION.

RESULTANDO SEGUNDO.- LA DOCUMENTACION SE REMITIO A LA COMISION AGRARIA MIXTA Y DICHO ORGANISMO NOTIFICO EL 29 DE-- JULIO DE 1980, A LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES AFECTADOS PARA QUE-- COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; MISMA QUE SE LLEVO A CABO EL 14 DE AGOSTO DE 1980, EN LA QUE SE COMPROBO LEGAL-- MENTE LA PROCEDENCIA PARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES PROPUESTOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUES TO POR LOS ARTICULOS 426, 430 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LA COMISION AGRARIA MIXTA OPINO QUE ES PROCE-- DENTE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS Y-- SUCESTORES QUE SE SEÑALAN Y EL RECONOCIMIENTO QUE PROPONE LA ---- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

RESULTANDO TERCERO.- EL EXPEDIENTE RELATIVO FUE-- TURNADO A LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA QUE HIZO UNA REVISION DEL MISMO Y COMPROBO LA LEGALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES Y CONSTANCIAS PRESEN-- TADAS EN ESTE JUICIO; POR LO QUE SE TURNO AL VOCAL CONSULTIVO --- AGRARIO CORRESPONDIENTE, CON LA OPINION DE QUE FUERA APROBADO POR ESTAR INTEGRADO CORRECTAMENTE; QUIEN A SU VEZ, POR HABERLO ENCON-- TRADO AJUSTADO AL PROCEDIMIENTO DE LEY, LO SOMETIO A LA CONSIDERA-- CION DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EL QUE EMITIO Y APROBO SU DIC--

TAMEN EN SESION CELEBRADA EL 4 DE MAYO DE 1980; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO ---  
PRIVATIVO SE HA SEGUIDO DE ACUERDO CON LOS TRAMITES PREVISTOS EN--  
LOS ARTICULOS 426, 429, 430, 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ---  
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HABIENDOSE COMPROBADO POR LAS CONS--  
TANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----  
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS---  
AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA PRO--  
PIA LEY, Y DE LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL ESTU--  
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE ---  
NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; Y QUE--  
FINALMENTE, SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR--  
LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESO--  
RIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS --  
AGRARIOS.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALA--  
DOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN ---  
VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO COLECTI--  
VAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPI--  
DOS Y HABIENDOSE PROPUESTO EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS ---  
AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS,-  
CELEBRADA EL 9 DE MAYO DE 1980, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR--  
LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES--  
DE LA MISMA LEY, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON--  
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MENCIONADA LEY, EXPEDIR SUS--  
CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICU--  
LOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ----  
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS---  
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "KILOMETRO 47",-----  
MUNICIPIO DE FRONTERAS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONA--  
DO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y DE LA EXPL--  
TACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS --  
CONSECUTIVOS A LOS CC.- 1.- RAMON ALVIDRES BENITES, 2.- FRANCIS--  
CO TEBACQUI ROMERO, 3.- CECILIA TEBACQUI ROMERO, 4.- RAMON BENITO--  
AMADOR ESCALANTE, 5.- IGNACIO MADRID JAIMES, 6.- ARMANDO ACUÑA--  
LOPEZ, 7.- CONRADO ALVARADO SALINAS, 8.- EMILIO RENTERIA ROMERO,  
9.- MIGUEL FIGUEROA PEREZ, 10.- RAMON SERRANO MIRANDA, 11.-----

GILBERTO LUZANIA MORENO, 12.- RAYMUNDO TEBACQUI, 13.- JUAN LOPEZ-MENDOZA, 14.- JOSE LOPEZ OLIVAS, 15.- ELISEO GRIJALVA OTERO, --- 16.- JUAN ROMERO SALINAS, 17.- REFUGIO ACUÑA LOPEZ, 18.- FEDERICO CASTAÑEDA LEYVA, 19.- CARLOS TEBACQUI LOPEZ, CORRESPONDIENDO LOS-- EJIDATARIOS DE PRIVACION INDIVIDUAL A LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION Y LOS DE PRIVACION COLECTIVA A LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE AMPLIACION. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS-- AGRARIOS SUCESORIOS, A LOS CC.- 1.- LEON ANGEL, 2.- ALVIDRES MA-- DE JESUS, 3.- LEON MARIA, 4.- AMADOR PALOMINO AURORA, 5.- AMADOR-- PALOMINO RAMON ANTONIA Y 6.- TEBACQUI ERNESTINA. EN CONSECUENCIA-- SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVA-- MENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS:-- 0938598, 0938603, 0938604, 1857423, 0936606.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR-- CULTIVANDO Y POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL-- EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLA-- DO DENOMINADO "KILOMETRO 47", MUNICIPIO DE FRONTERAS, DEL ESTADO-- DE SONORA, A LOS CC.- 1.- ALVIDRES TEBACQUI ROBELIO, 2.- LUCIA---- SALCIDO, 3.- LOPEZ REFUGIO, 4.- JOSE BENITEZ CUEVAS, 5.- MARTINEZ-- CASTILLO JUAN, 6.- CORDOVA VELAZQUEZ JESUS, 7.- MARTINEZ RENTERIA-- FRANCISCO, 8.- LOPEZ CASTAÑEDA RAUL, 9.- TEBACQUI MARTINEZ DOROTEO-- 10.- TRUJILLO CORREA FRANCISCO, 11.- LOPEZ CASTAÑEDA ABELARDO, --- 12.- ALVIDRES BALLESTEROS ROBERTO, 13.- LOPEZ ROMERO GUSTAVO, --- 14.- LOPEZ ROMERO CEFERINO Y 15.- ALVARADO SALINAS ESTREBERTO. --- CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE-- DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO-- DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA CREACION DE LA UNIDAD AGRICOLA-- INDUSTRIAL PARA LA MUJER EN LA UNIDAD DE DOTACION QUE PERTENECIE-- RA AL EJIDATARIO SANCIONADO EL C. IGNACIO MADRID JAIMES. RESPEC-- TO DE LOS 3 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES, EL C. DELEGADO DE LA --- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REALIZA-- RA LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE, PARA QUE DE SER PROCEDENTE-- INICIE EL PROCEDIMIENTO DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A-- SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDE-- RAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION, RELATIVA A LA-- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDA-- DES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "KILOMETRO--- 47", MUNICIPIO DE FRONTERAS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO--

OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA; INSCRIBASE Y HAGANSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION --- GENERAL DE INFORMACION AGRARIA; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA ---- UNION, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MIGUEL DE LA -- MADRID H.- RUBRICA.- CUMPLASE: EL SECRETARIO DE LA REFORMA----- AGRARIA. LUIS MARTINEZ VILICAÑA.- RUBRICA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL, DENOMINADO "GENERAL JOAQUIN AMARO", MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1980, PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; ASAMBLEA QUE TUVO VERIFICATIVO EL 27 DE AGOSTO DE 1980, EN LA QUE SE PROPUSO DECLARAR VACANTES LOS DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE POSTERIORMENTE SEAN RECONOCIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- LA DOCUMENTACION SE REMITIO A LA COMISION AGRARIA MIXTA Y DICHO ORGANISMO, NOTIFICÓ EL 13 DE OCTUBRE DE 1980, A LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES AFECTADOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; MISMA QUE SE LLEVO A CABO EL 29 DE OCTUBRE DE 1980, EN LA QUE SE COMPROBO LEGALMENTE LA PROCEDENCIA PARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES PROPUESTOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 426, 430 y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. LA COMISION AGRARIA MIXTA OPINO QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE SEÑALAN.

RESULTANDO TERCERO.- EL EXPEDIENTE RELATIVO FUE TURNADO A LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA QUE HIZO UNA REVISION DEL MISMO Y COMPROBO LA LEGALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES Y CONSTANCIAS PRESENTADAS EN ESTE JUICIO; POR LO QUE SE TURNO AL VOCAL CONSULTIVO AGRARIO CORRESPONDIENTE,

QUIEN A SU VEZ, POR HABERLO ENCONTRADO AJUSTADO AL PROCEDIMIENTO DE LEY, LO SOMETIO A LA CONSIDERACION DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, EL QUE EMITIO Y APROBO SU DICTAMEN EN SESION, CELEBRADA EL 1 DE JULIO DE 1982; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO SE HA SEGUIDO DE ACUERDO CON LOS TRAMITES PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 426, 429, 430, 431 y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA HABIENDO COMPROBADO, POR LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSA DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA PROPIA LEY, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; Y QUE FINALMENTE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUEDO COMPROBADO QUE ABANDONARON POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS TRABAJOS QUE LES CORRESPONDIA EN LA EXPLOTACION COLECTIVA DEL EJIDO, SIN PROPONER EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTES; POR LO QUE SE DEBE DAR VISTA AL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, QUIEN REALIZARA LA INVESTIGACION REFERIDA E INICIE EL PROCEDIMIENTO QUE SEA PROCEDENTE, CONFORME LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, 82 y 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "GENERAL JOAQUIN ANIARO", MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS

ADOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- LERMA IBARRA RENE, 2.- VALENCIA SERRANO GERMAN, 3.- LERMA IBARRA RIGOBERTO, 4.- ROMO SIERRA GABRIEL, 5.- MALDONADO PEÑUNURI RODRIGO Y 6.- MURRIETA M. ALBERTO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ESCALANTE ARVALLO ALEJANDRINA, 2.- LERMA ESCALANTE RENE, 3.- GRIJALVA MENDIVIL JOSEFINA, 4.- VALENCIA GRIJALVA ARMANDO, 5.- SILVA ABOYTIA SILVIA, 6.- LERMA SILVA RIGOBERTO, 7.- ROMO CAMACHO ROCIO, 8.- BARRERAS URBALDO MARTHA Y MALDONADO BARRERAS RODRIGO. EN CONSECUENCIA, SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1745705, 1745707, 1745708, 1745713, 1745733 y 1745750.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE NO HABERSE PROPUESTO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, RESPECTO DE LOS EJIDATARIOS-TITULARES PRIVADOS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR; EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REALIZARA LA INVESTIGACION REFERIDA E INICIE EL PROCEDIMIENTO QUE SEA PROCEDENTE, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, 82 y 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION, RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "GENERAL JOAQUIN AMAR", MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA; INSCRIBASE Y HAGANSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA  
UNION EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 26 DE DICIEMBRE DE 1983.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MIGUEL DE LA MADRID H.- Firmado

CUMPLASE

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

LUIS MARTINEZ VILICAPA.- Firmado

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LA LAGUNA", MUNICIPIO DE QUIRIGUAY NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1980, PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; ASAMBLEA QUE TUVO VERIFICATIVO EL 21 DE AGOSTO DE 1980, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LOS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, ASISMISMO POR, POR FALLECIMIENTOS DE LOS TITULARES, SE RECONOCAN LOS DERECHOS A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- LA DOCUMENTACION SE REMITIO A LA COMISION AGRARIA MIXTA Y DICHO ORGANISMO NOTIFICO EL 27 DE OCTUBRE DE 1980, A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y A LOS PRESUNTOS AFECTADOS PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; MISMA QUE SE LLEVO A CABO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1980, EN LA QUE SE COMPROBO LEGALMENTE LA PROCEDENCIA PARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS PROPUESTOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS DEL 426 AL 430 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LA COMISION AGRARIA MIXTA OPINO QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE SEÑALAN Y EL RECONOCIMIENTO QUE PROPONE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

RESULTANDO TERCERO.- EL EXPEDIENTE RELATIVO <sup>FUE</sup> TURNADO A LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA QUE HIZO UNA REVISION DEL MISMO, VALORO LAS PRUEBAS OFRECIDAS Y COMPROBO LA LEGALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES Y CONSTANCIAS QUE PRESENTADAS EN ESTE JUICIO; POR LO QUE SE TURNO AL VOCAL CONSULTIVO AGRARIO CORRESPONDIENTE, CON LA OPINION DE QUE FUERA APROBADO POR ESTAR INTEGRADO CORRECTAMENTE; QUIEN A SU VEZ POR HABERLO ENCONTRADO AJUSTADO AL PROCEDIMIENTO DE LEY, LO SOMETIO A LA CONSIDERACION DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, EL QUE EMITIO Y APROBO SU DICTAMEN EN SESION CELEBRADA EL 19 DE MAYO DE 1982; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO SE HA SEGUIDO DE ACUERDO CON LOS TRAMITES PREVISTOS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 432 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HABIENDOSE COMPROBADO POR LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSA DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA PROPIA LEY, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; Y QUE FINALMENTE, SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALA DOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO DE 1980, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA MISMA LEY, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MENCIONADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS-  
YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRA-  
RIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LA LAGUNA", -  
MUNICIPIO DE QUIRIEGO Y NAVOJOCA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABAN-  
DONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE =  
DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC.- BALDOMERO MORALES MORALES, 2.- GA-  
BRIEL LOPEZ VALENCIA, 3.- CIPRIANO LEDESMA MORENO, 4.- JUAN LEDESMA -  
ALCARAZ, 5.- JESUS ALCARAZ MAGAÑA, 6.- SEBASTIAN MORENO HERNANDEZ, -  
7.- GREGORIO MORENO CAMPOS, 8.- ANASTACIO BUITIMEA VALLENZUELA. -  
9.- TOMAS VALENZUELA MENDOZA, 10.- HELIODORO QUIROZ GARCIA, 11.- GUA-  
DALUFE GOMEZ ALDRETE, 12.- BENIGNO PALOMARES MIRANDA, 13.- MANUEL DE-  
JESUS PALOMARES R., 14.- AMADO AGUILERA VALENZUELA, 15.- LEONARDO VA-  
LENZUELA NOLASCO, 16.- GUILLERMO WILLIS ROSAS, 17.- CASTAÑO WILLIS RO-  
SAS, 18.- HILARIO PALOMARES BARRERAS, 19.- ROSARIO BARRERAS FELIX, -  
20.- FRANCISCO AGUILERA AGUILERA, 21.- GERARDO BARRERAS FELIX, 22.- -  
FIDEL BARRERAS FELIX, 23.- FILIBERTO BARRERAS FELIX, 24.- GENARO ON-  
TIVEROS VALENCIA, 25.- ABRAHAM HOLLMAN ONTIVEROS, 26.- FRANCISCO MEDI-  
NA AGUILERA, 27.- EMILIO MEDINA AGUILERA, 28.- JOSEFA ALMADA OLIVAS,-  
29.- NATALIA BARRERAS ESQUER, 30.- FERMIN BARRERAS BARRERAS, 31.- IG-  
NACIO BARRERAS VALENZUELA, 32.- JOSE MA. BARRERAS VALENZUELA, 33.- VI-  
CENTE BARRERAS CANTUA, 34.- FRANCISCO GRAJEDA BARRERAS, 35.- JUAN ON-  
TIVEROS VALENCIA, 36.- LEONARDO GALBEZ AGUILERA, 37.- HERBERTO BARRE -  
RAS BARRERAS, 38.- RAUL SILLAS ESQUER, 39.- VALERIANO ESQUER VALENZUE-  
LA, 40.- JUAN CORRAL ZAZUETA, 41.- ANTONIO BARRERAS BARRERAS, 42.- -  
EMILIANO BARRERAS BARRERAS, 43.- MARCELINO VALENZUELA GALVEZ, 44.- AR-  
MANDO MARTINEZ BARRERAS, 45.- FAUSTO RINCON GOMEZ, 46.- RUBEN GRAJEDA  
BARRERAS, 47.- FRANCISCO GASPAR HUICODA, 48.- CONRADO GASPAR HUICODA,  
49.- JUAN BARRERAS PALOMARES, 50.- VICTOR HUICODA ALANSA, 51.- GASPAR  
HUICODA ALANSA, 52.- LEONARDO HUICODA ALANZA, 53.- JUAN HUICODA PARRA,

56.- JESUS PALOMARES BARRERAS, 55.- PEDRO BOJORQUEZ PARADA, 56.- ALEJO MARTINEZ JUSAINO, 57.- FRANCISCO MARTINEZ ANBUAGA, 58.- RAMON ICEDO GOMEZ, 59.- MARIO PALOMARES VERDUGO, 60.- ABELARDO BARRERAS FELIX, 61.- IGNACIO VALDEZ GOMEZ, 62.- ERNESTO HOLLMAN ONTIVEROS, 63.- RAMON MARTINEZ CANTUA, 64.- JOSE GERMAN ORTIZ RABAGO, 65.- PRUDENCIO BACASEGUA SOMBRA, 66.- NIEVES AGUILERA RABAGO, 67.- ANTONIO PARADA DIAZ, 68.- MANUEL ANTONIO PARADA ICEDO, 69.- BALDEMAR PARADA ICEDO, 70.- MARIO MENDIVIL SANCHEZ, 71.- PEDRO MOROYOQUI MEZA, 72.- SIMONA QUIÑONEZ SOL Y 73.- SOTERO MEZA QUIÑONEZ.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LA LAGUNA", MUNICIPIO DE QUIRIEGO Y NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC. 1.- FRANCISCO PALOMARES BARRERAS, 2.- ALFREDO HERNANDEZ BARRERAS Y 3.- PEDRO PALOMARES LOPEZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDANDO SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITÉ COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LOS 70 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REALIZARA LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES 1.- MANUEL PALOMARES BARRERAS, 2.- RAUL ESQUER BARRERAS Y 3.- SANTIAGO PARRA OXIMEA, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LA LAGUNA", MUNICIPIO DE QUIRIEGO Y NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, ASIMISMO SE RECONOCEN LOS DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS SIENDO LOS CC. 1.- ROSA MIRANDA BARRERAS, 2.- SARA BARRERAS CAMPOY Y 3.- ESPERANZA PARRA ONTIVEROS, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CO

RESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LA LAGUNA", MUNICIPIO DE QUIRILGO Y NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA; INSCRIBASE Y HAGANSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO AGRARIO--NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, NOTIFIQUESE Y EJECUTLSE.

D A D N A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA UNION, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 26 DE DICIEMBRE DE 1983.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MIGUEL DE LANADRID H.- Firmado.

CUMPLASE  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA  
LUIS MARTINEZ VILICAÑA. Firmado.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SATAYALUI", MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04206 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1982, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, SOLICITO A LA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1981, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS QUE TUVO VERIFICATIVO EL 17 DE DICIEMBRE DE 1981, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- LA DOCUMENTACION SE REMITIO A LA COMISION AGRARIA MIXTA Y DICHO ORGANISMO NOTIFICO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1982, A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y A LOS PRESUNTOS AFECTADOS PARA QUE COMPARECIRAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; MISMA QUE SE LLEVO A CABO EL 2 DE DICIEMBRE DE 1982, EN LA QUE SE COMPROBO LEGALMENTE LA PROCEDENCIA PARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS PROPUESTOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS DEL 426 AL 430 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LA COMISION AGRARIA MIXTA OPINO QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE SEÑALAN Y EL RECONOCIMIENTO QUE PROPONE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

RESULTANDO TERCERO.- EL EXPEDIENTE RELATIVO FUE TURNADO A LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA, DIRECCION GENERAL--

DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA QUE HIZO UNA REVISION DEL MISMO, VALORO LAS PRUEBAS OFRECIDAS Y COMPROBO LA LEGALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES Y CONSTANCIAS PRESENTADAS EN ESTE JUICIO; POR LO QUE SE TURNO AL VOCAL CONSULTIVO AGRARIO CORRESPONDIENTE, CON LA OPINION DE QUE FUERA APROBADO POR ESTAR INTEGRADO CORRECTAMENTE; QUIEN A SU VEZ, POR HABERLO ENCONTRADO AJUSTADO AL RODEO DIMIENTO DE LEY, LO SOMETIO A LA CONSIDERACION DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EL QUE EMITIO Y APROBO SU DICTAMEN EN SESION CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1983; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO SE HA SEGUIDO DE ACUERDO CON LOS TRAMITES PREVISTOS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 432 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. HABIENDOSE COMPROBADO POR LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSA DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA PROPIA LEY, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; Y QUE FINALMENTE, SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1981, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 74 FRACCION II, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA MISMA LEY, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MENCIONADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BATAYAQUI", MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS

AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- FRANCISCO PADILLA PADILLA, 2.---  
 EFRAIN PADILLA GUTIERREZ, 3.- FELIPE GUTIERREZ, 4.- FELIZARDO---  
 GUTIERREZ, 5.- ARTIDORO GUTIERREZ, 6.- ROSARIO BORBON, 7.- JOSE--  
 MARIA BORBON, 8.- REMEDIOS BORBON, 9.- JOSE BORBON, 10.- EULALIO-  
 BORBON, 11.- LIBRADO BORBON, 12.- CORNELIO GUTIERREZ, 13.- JOSEFA  
 F. DE RAMIREZ, 14.- JOSE SOTOMAYOR, 15.- SANTOS GUTIERREZ, 16.---  
 SANTOS GUTIERREZ JR., 17.- DELFINO JOCOBI, 18.- FELIPE VALENZUELA  
 19.- FANTALEON GUTIERREZ, 20.- CATARINO RUIZ, 21.- RUFINO RUIZ, --  
 22.- FRANCISCO RUIZ, 23.- LUIS RUIZ VALENZUELA, 24.- ANDRES GUTIE  
 RREZ, 25.- JOSE LOPEZ, 26.- JUAN BORBON, 27.- PROTO GUTIERREZ, --  
 28.- MERCEDES RODRIGUEZ, 29.- MIGUEL VALENCIA, 30.- ROSARIO VALEN  
 CIA, 31.- JUAN MOROYOQUI VALENZUELA, 32.- CARLOS BORBON, 33.-----  
 PRISCILIANO MUÑOZ, 34.- MARTIN MUÑOZ, 35.- JUAN J. GIL, 36.- BASI  
 LIO BORBON, 37.- GREGORIO BORBON, 38.- BONIFACIO BORBON, 39.-----  
 IGNACIO VALENZUELA, 40.- SALOME RUIZ, 41.- GABINO YOCUPICIO, ---  
 42.- PETRONILO BORBON, 43.- TORIBIO RAMOS, 44.- PEDRO SIARUQUI,--  
 45.- NICOLAS SIARUQUI, 46.- VICTOR AYALA, 47.- FRANCISCO MORALES,  
 48.- PEDRO MORALES, 49.- BENITO BORBON, 50.- NESTOR ZAZUETA, 51.-  
 GREGORIO ZAZUETA, 52.- ALBERTO YOCUPICIO, 53.- ENCARNACION YOCUPI  
 CIO, 54.- RAFAEL GASTELUM, 55.- FEBRONIO PADILLA PADILLA, 56.----  
 FRANCISCO PADILLA, 57.- PASCUA PADILLA, 58.- JOSE PADILLA, 59.---  
 MARCOS RODRIGUEZ, 60.- MARTIN LOPEZ, 61.- JESUS LOPEZ, 62.- FRAN-  
 CISCO LOPEZ, 63.- MANUEL PADILLA, 64.- ENCARNACION PADILLA LOPEZ-  
 Y 65.- FRANCISCO RODRIGUEZ.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE --  
 ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS--  
 CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL-  
 POBLADO DENOMINADO "BATAYAQUI", MUNICIPIO DE NAVOJOCA, DEL ESTADO  
 DE SONORA, A LOS CC.- 1.- IRMA PADILLA SOTO, 2.- EVELIA SOTOMAYOR  
 PADILLA, 3.- MARTIN YOCUPICIO MORALES, 4.- BASILIO BORBON SIARU-  
 QUI, 5.- CARMELO GUTIERREZ VALENZUELA, 6.- RAFAEL BARRERA PADILLA  
 7.- SERAPIO GUTIERREZ VALDEZ, 8.- ELVIA PADILLA GUTIERREZ, 9.----  
 AGUSTIN VERDUGO BORBON, 10.- ARTEMISA GUTIERREZ VDA. DE BORBON,--  
 11.- JORGE BARRERAS GARCIA, 12.- NABOR MOROYOQUI BORBON, 13.- ---  
 FIDELIO MOROYOQUI GIL, 14.- REYES MUÑOZ VALDEZ, 15.- FELIPE MUÑOZ  
 VALDEZ, 16.- ALEJANDRO RODRIGUEZ VALENZUELA, 17.- ANTONIO RODRI--  
 GUEZ VALENZUELA, 18.- ROSARIO BORBON VDA. DE GIL, 19.- ISIDORO---  
 JOCOBI BACASEGUA, 20.- GENARO ZAZUETA GIL, 21.- FRANCISCO YOCUPI-  
 CIO MORALES, 22.- CIPRIANO GUTIERREZ CORDONADO, 23.- JOAQUIN YOCU-

PICIO MORALES, 24.- ROMAN RUIZ ANGUAMEA, 25.- FEDERICO ZAZUETA --  
YOCUPICIO, 26.- MODESTO SIARUQUI VALENZUELA, 27.- CRISTINA BORBON  
DE VERDUGO, 28.- MARIA LUISA GUTIERREZ VDA. DE P., 29.- CARMELO--  
GUTIERREZ GUTIERREZ, 30.- MARINA PADILLA GUTIERREZ, 31.- BERTHA--  
DEL PARDO GUTIERREZ, 32.- ADOLFO RUIZ ANGUAMEA, 33.- FELIX ZAZUE-  
TA YOCUPICIO, 34.- DAVID LOZOYA RODRIGUEZ, 35.- EMILIO GIL BORBON  
36.- JUAN OLIMACO GUTIERREZ BORBON, 37.- MAXIMIANO RODRIGUEZ NO--  
LASCO, 38.- FACUNDO JOCOBI BACASEGUA, 39.- ROSA BORBON MOROYOQUI,  
40.- CAYETANO MOROYOQUI GIL, 41.- SILVESTRE GUTIERREZ BARRERAS,--  
42.- MAXIMO ARIAS CAMPA, 43.- ISACC BARRERAS BELTRAN, 44.- DOMIN-  
GO ARMENTA MURILLO, 45.- BALBANEDO BORBON GUTIERREZ, 46.- IRMA --  
LIDIA GARCIA GUTIERREZ, 47.- SABINO BORBON MOROYOQUI, 48.- JULIO-  
BARRERAS BORBON, 49.- BALDOMERO GUTIERREZ VALDEZ, 50.- CECILIA --  
MUÑOZ VDA. DE BORBON, 51.- CARMEN BORBON MOROYOQUI, 52.- LUCIANO-  
GIL BORBON, 53.- PABLO BARRERAS PADILLA, 54.- VICTORIANO BORBON--  
MOROYOQUI, 55.- RAFAEL GARCIA MOLINA, 56.- VICENTE RUIZ ANGLAMEA,  
57.- CATARINO RUIZ GARCIA, 58.- DOLORES GUTIERREZ BARRERAS, 59.--  
TOMASA GARCIA VDA. DE BARRERAS, 60.- PABLO BORBON SIARUQUI, 61.--  
JUAN ANGEL MOROYOQUI, 62.- HERMENEGILDO RUIZ VALENZUELA, 63.-----  
BALDOMERA BARRERAS PADILLA, 64.- DARIO GARCIA GIL y 65.- GENARO--  
BARRERAS VALENZUELA; CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPON---  
DIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO--  
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ----  
HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVAN-  
DO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO--  
DENOMINADO "BATAYAQUI", MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONO-  
RA, A LOS CC.- FRANCISCO BORBON AYALA, 2.- MANUEL RODRIGUEZ RUIZ,  
3.- IRINEO ZAZUETA YOCUPICIO, 4.- SIMON BORBON MUÑOZ, 5.- ANASTA-  
CIO BORBON AYALA, 6.- SANTOS JOCOBI BACASEGUA, 7.- JESUS ANTONIO-  
PADILLA GUTIERREZ y 8.- RIGOBERTO GUTIERREZ VALENZUELA, CONSEQUEN-  
TEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS-  
AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE-  
TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA  
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDA--  
DES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJI-  
DO DEL POBLADO DENOMINADO "BATAYAQUI", MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL-

ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA; INSCRIBASE Y HAGANSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA UNION, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MIGUEL DE LA MADRID H.- RUBRICA.- CUMPLASE: EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA. LUIS MARTINEZ VILLICAÑA.- RUBRICA.

EDICTO Juicio Intestamentario bienes María de la Luz Fuentes Estrada. 17

EDICTO en Juicio Sumario Hipotecario promovió Lic. José G. Hoyos H., contra Juan Alonso Urías Mendoza y María del Carmen Borquez de Urías. 17

EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovió José Caraveo Gutiérrez, contra Antonia López Castillo. 18

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil Promovió Lic. Conradino Velderrain Enriquez, contra Tomás Siqueiros Esquer. 18

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Adrián Salcido Aguilar, contra Manuel Bartolo Quihuis Espinoza. 18

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Banco Mexicano Somex, S.A., contra Contratista Agrícola de Sonoyta, S.A. 18

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil Promovió Miguel Angel López Pulido, contra Judith de Parra. 18

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil Promovió Banco Mexicano somex, S.N.C. contra Guadalupe Grajeda de Fausto y Blas Fausto Ramírez. 18

EDICTO en Juicio ejecutivo Mercantil Promovió Banco Mexicano Somex, S.N.C. contra Guadalupe Grajeda de Fausto y Blas Fausto Ramírez. 18

EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovido por Carlos Cedillo Venegas en contra de Jennie Verduzco Frousto. 18

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido por Martha Georgina Arenas Estrada en contra de Agustín Carrasco Anguiano. 18

EDICTO en Juicio Hipotecario promovido por Hugo I. Flores Luján en contra de Ramón Flores Valencia y Celina Tapia Real. 19

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Javier Moreno López en contra de Ramiro Dena Luna. 19

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Francisco Moreno Martínez en contra de Federico Unger Sánchez. 19

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic. Gustavo del Castillo Reyes contra Juan Carrasco Villapudua y Juana León de Carrasco. 19

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Carlos Freaer Figueroa contra Ricardo Loustaunau Ruiz. 19

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de José Diego Narcizo Ezrre Silba. 19

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Adela Aguirre Viuda de Córdova. 19

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Guadalupe Amavizca de Figueroa. 19

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Alejandro Romero Careaga. 20 EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de José Kairis Livanios. 20

EDICTO en Juicio Prescripción Adquisitiva promovida por Margarito Pineda Gamboa. 20

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION Presidencial de nuevo centro de población ejidal denominado "Héroes de Culaca", Municipio de Navojoa, Sonora. 21

RESOLUCION Presidencial de Privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones del poblado denominado "El Sauz", municipio de Ures, Sonora. 24

RESOLUCION Presidencial de Privación, Reconocimiento y cancelación de derechos agrarios del poblado denominada "25 de Junio", municipio de Navojoa, Sonora. 28

RESOLUCION Presidencial de Privación de derechos agrarios del pueblo denominado "Moro Villalobos", municipio de Cajeme, Sonora. 32

RESOLUCION Presidencial de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de dotación en el poblado denominado "Doroteo Arango", municipio de Caborca, Sonora. 38

RESOLUCION Presidencial de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, ante el poblado denominado "General Alvaro Obregón", municipio de Caborca, Sonora. 42

RESOLUCION Presidencial de Privación de derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de UNIDADES DE DOTACION EN EL POBLADO DENOMINADO "Kilometro 47", municipio de Fronteras Sonora. 47

RESOLUCION Presidencial de Privación de Derechos Agrarios, en el nuevo centro de Población denominado "General Joaquin amaro", municipio de Navojoa, Sonora.

RESOLUCION Presidencial de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones en el poblado denominado "La Laguna", municipio de Quiriego y Navojoa, Sonora.

RESOLUCION Presidencial de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el poblado denominado "Batayaqui", municipio de Navojoa, Sonora.

# BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

## TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY  
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR UNA PUBLICACION, CADA PALABRA.....	\$8.00
2.- POR DOS PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$15.00
3.- POR TRES PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$17.00
4.- POR PAGINA COMPLETA CADA PUBLICACION, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.....	\$9,000.00
5.- POR SUSCRIPCION DENTRO DEL PAIS, ANUAL.....	\$2,120.00
6.- POR SUSCRIPCION AL EXTRANJERO, ANUAL.....	\$2,500.00
7.- POR NUMERO DEL DIA.....	\$25.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN DE ARCHIVO	
a).- Por la primera hoja.....	\$100.00
b).- Por cada una de las subsecuentes.....	\$30.00
c).- Por Certificación de copias de publicaciones de Archivo.....	\$125.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

## CONDICIONES.

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO  
ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO  
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE  
CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO,  
DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.